

INVENTARIO
66-10-89



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ACATLAN

LOS FUNDAMENTOS DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ARTURO AVILA ZAVALA

M-0018334



Acatlán, Edo. de México.

Enero de 1981



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA:

A Mi señora Madre:

MA. DEL CARMEN ZAVALA ROMO.

Quien con su ejemplo de abnegación y -
sacrificio, fué el impulso para llegar
hasta el final de la carrera profesio-
nal.

¡GRACIAS MADRE;

A DELIA TORRES MARQUEZ.

Por su ayuda moral y económica, porque
nunca dudó de mi esfuerzo y siempre me
alentó.

¡GRACIAS DELIA;

A SERGIO, CARMELA Y VERONICA.

Mis queridos hermanos, que creyeron y
alentaron mis estudios, para alcanzar
la culminación de la carrera.

AL LIC. ROBERTO E. RODRIGUEZ GUZMAN.

Por el asesoramiento durante el Seminario de Tesis y la ayuda para la realización de la Tesis, que con sus valiosos consejos culmine.

A TODOS LOS MAESTROS:

Que durante la carrera profesional y en el trayecto de mis estudios, dieron luz al camino recorrido, con sus sabios conocimientos.

A TODOS LOS COMPANEROS:

Que en las aulas compartimos deseos, inquietudes, alegrías y sinsabores, durante el trayecto de la Carrera.

A todos aquellos que fuera de las aulas me ayudaron, alentaron y confiaron en que llegaría a la meta fijada; muy en Especial a:

LIC. TERESA GOMEZ PEREZ.

LIC. MACEDONIO ESPINOSA LOPEZ.

SR. ANGEL RODRIGUEZ GUERRERO.

A GLORIA VIDAL MARQUEZ.

I N T R O D U C C I O N

La evolución histórica del hombre, aparece a nuestra vista como un encadenamiento de hechos e ideas, que llegan a ser imprecisas y confusas; y solo nos encontramos con algunos datos esenciales y fundamentales que, se encuentran marcados por el sello particular de cada época.

Sin embargo, los grandes descubrimientos antropológicos recientes, nos han llevado a suponer, los métodos de vida de los primeros pobladores de la tierra; quienes al abrigo de las cavernas y a causa de la lucha contra la naturaleza hostil llegan a ser: cazadores, perfeccionan sus herramientas y armas y se sirven del fuego; al ir ascendiendo a planos superiores de civilización y progreso, la comunidad primitiva se vio obligada a organizar a sus miembros e integrarlos en su cuerpo social. La unión dió como resultado que las tribus ó clans al asociar los esfuerzos de sus individuos, se transformaran hasta llegar a formar grandes y poderosas naciones.

El hombre ha visto, sentido y experimentado, que las uniones son buenas, que traen como consecuencia: el desarrollo social a través de la ayuda mutua. Que la unión debe estar reglamentada y ordenada en un marco de armonía y cordialidad; es

estructurada de tal manera, que se prevean los cambios sociales; que debe protegerse y ayudarse a la comunidad por encima de las conveniencias individuales; y que la solidaridad entre los seres humanos que forman la sociedad, debe ser fomentada en un marco de libertad e igualdad.

"Es cierto que el hombre para subsistir necesitó ubicarse en el ámbito de una comunidad, pero también es cierto, - que ese ámbito impuso modalidades a su conducta como condición ineludible para el disfrute de todos los beneficios que le ofrecía; así surge el Derecho, dentro de los conglomerados humanos, como la suma de facultades para aprovechar cabalmente todos los beneficios que la vida en sociedad ofrece a sus protagonistas." (1) El derecho como instrumento regulador del orden imperante en la comunidad, ha tenido que irse adecuando a los cambios crecientes de la dinámica social. En la actualidad, el constante incremento demográfico que está sufriendo la sociedad moderna en el mundo y la movilidad de los grupos sociales; hacen necesario institucionalizar un orden jurídico que permita a los hombres integrarse al progreso colectivo, en un ambiente de seguridad social; de protección interna y externa; y que el bienestar físico y espiritual, sean la armonía en la comunidad humana.

"La seguridad Social, es la puesta en práctica de la política estatal, en la que todos los hombres tienen las mismas posibilidades de alcanzar mediante el respeto y fomento de

los valores," (2) las garantías sociales de: trabajo, reparto de la riqueza en forma equitativa, educación para todos y la igualdad y justicia, tanto tiempo esperada por los hombres de todas las épocas.

El Derecho Social busca que las desigualdades sociales, que en un tiempo eran muy marcadas, desaparezcan; ya que las "diferencias de clase y las injusticias inherentes a ellas amenazan con romper el orden social que impera en cualquier Estado de Derecho - y no cumplir- la realización de los fines sociales, ya que al acontecer esto, la sociedad se desintegra, - cuando fuertes núcleos de individuos: los económicamente débiles, los sin trabajo, los miserables; van quedando al margen de la vida social; porque éstos sienten que se aflojan los lazos que a ella los unen -y- se llenan de odio y desaliento."(3)

"La historia -registra- numerosos casos de disolución social, debido a la injusta repartición de la justicia; y como después de revoluciones sangrientas, los Estados que las sufren -o han sufrido- se reorganizan, haciendo a la sociedad algunas concesiones. Estas concesiones han sido el embrión del Derecho Social," (4) para posteriormente llegar al Derecho de la Seguridad Social, mismo que debe ser elevado a la categoría de garantía Constitucional.

De esta manera el Estado, al cambiar y dar concesiones a los grupos sociales, se estructura y organiza, en forma tal, que podrá estar capacitado para aplicar las nuevas normas

y crear el ambiente adecuado para formar en la sociedad una conciencia solidaria y una estructura social, más o menos, homogénea, en la que los miembros, de manera espontánea e integral, se incorporen y proporcionen todo el bien posible a la comunidad a la que pertenecen.

Ahora bien, si la comunidad se transforma, el Estado no puede permanecer estático ante la avalancha de exigencias que la nueva sociedad va requiriendo, como son: La propiedad común, en lugar de la propiedad privada; que la riqueza sea mejor distribuida entre todos y no que quede en pocas manos; el Derecho al trabajo seguro y constante; el Derecho a la educación; el Derecho a la Asistencia Pública social; a la Medicina Social, por medio del Seguro Social y de las Instituciones que en la actualidad existen; y de esta manera garantizar un desarrollo integral en la comunidad en particular y en forma general en todo el País.

La Seguridad Social, debe fundarse en que todos los miembros de la comunidad a la que se pertenece, logren participar de manera espontánea, activa e integralmente en todas y cada una de las garantías sociales que se consagren en una nueva Constitución, más social y menos individualista; ya que de esta manera, se logrará en forma más completa, uno de los fines del Derecho. "Dar a cada quien lo suyo, con equidad y justicia"

Los grandes descubrimientos de la ciencia, el desarrollo alcanzado por la humanidad, han rebasado los límites --

del "Clásico Derecho Civil" -hasta llegar a perfeccionar y ha la creación de otras instituciones que de él emanaron- "y lograr mayor protección a la minoridad, a la incapacidad, a la enfermedad, a la invalidez, a la mujer, al niño, etc, en su diversa condición; y aun al delincuente; que a pesar de haber delinquido y alterado el orden social, merece ser atendido de acuerdo con su condición de ser humano." (5)

Para llegar a este fin, es necesario llevar a cabo - tareas de ayuda mutua, asistencia médica y de educación a la población, en favor de aquellos que carecen de todo bienestar. Dichas tareas deben estar relacionadas con: La educación, la vivienda, la alimentación, la salud, el trabajo, etc; para que el mayor número de personas tengan acceso a los derechos de libertad, igualdad y seguridad social.

Al llegar a tal situación, la justicia social se realizará, la inseguridad de los grupos marginados no existirá y el bien común será general y en mayor proporción a todos los núcleos de la Comunidad Nacional. Ya que la Seguridad Social, se ha de fundamentar en: La libertad, en el orden social, en la asistencia social, en la protección socio-económica y en la educación de solidaridad y ayuda mutua, para crear la unidad del hombre colectivo.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- (1) GONZALEZ DIAZ LOBARDO, Francisco.- El Derecho Social y la Seguridad Social Integral.- Textos Universitarios.- Pag. 7
- (2) GARCIA GARCIA,- Fernando Augusto.- Fundamentos Eticos de la Seguridad Social.- U.N.A.M.- Pag. 53.
- (3) MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio.- El Derecho Social.- Ed. Porrúa, - S.A.- Pag. 65.
- (4) Idem.- Pag. 65
- (5) GONZALEZ DIAZ.- Op. Cit. Pag. 13.

C A P I T U L O I

DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- 1.1.- La gens y la tribu. 1.2.- El pueblo y la nación. 1.3.- La formación del Estado. 1.3.1.- La libertad y el orden social. 1.3.2.- Diver-
sos conceptos de libertad. 1.3.3.- Concepto de orden social. 1.3.4.- La estructura social y -
sus cambios. 1.3.4.1.- La costumbre y el Dere-
cho. 1.3.4.2.- Los convencionalismos sociales. 1.3.4.3.- La dignidad humana y su origen. 1.3.4.4.- El individualismo en el Derecho. 1.3.4.5.- La solidaridad de los seres humanos. 1.3.4.6.- La unidad del hombre colectivo.

C A P I T U L O I

DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

I.I.- La gens y la tribu:

Todos los animales que pueblan la tierra, en una forma u otra, se organizan por instinto creando grupos determinados, ya sean por especie, género, familia, orden, clase, reino, etc. El hombre, como ser racional; se ha organizado en sociedades y, en el trayecto de su historia, ha buscado la unidad y cooperación entre él y los demás de su especie. De tal suerte que cada una de las épocas del desarrollo de la humanidad, se ha caracterizado: por la composición y régimen de relaciones sociales que se establecen entre los miembros de la comunidad.

Los primeros hombres, comenzaron desarrollandose, -- más por instinto que por razonamiento; ya que por mucho tiempo las generaciones humanas se limitaban a repetir lo que había hecho la anterior generación. Pero podemos decir, que debido a necesidades vitales, el hombre empezó a notar o darse cuenta, que en comparación de los otros animales, con quienes compartía la tierra, era más débil, y esto hizo que el hombre tratara de

aplicar (para su conservación y perpetuación) medidas de protección y seguridad, las cuales, de acuerdo con la etapa de ci-vilización, eran precarias e incipientes, comparadas con las - de la actualidad, y sobre todo utilizando los elementos naturales con que contaba y la naturaleza les proporcionaba. En Dis- tintas partes del globo terráqueo, se han encontrado en mayor o menor grado, rastros de civilizaciones que llegaron a crear - diversos métodos de protección y seguridad para los miembros - que formaban las primeras comunidades humanas.

"El hombre era cazador y pescador y cuando su fuente de abastecimiento de alimentos cambiaba de sitio, iba en pos - de ella. El hombre era un predador y cuando su presa se iba él la seguía. Sus movimientos eran lentos o precipitados, según - que su medio ambiente cambiase abruptamente exigiendo una mu- danza súbita, o fuese estable, permitiendo la permanencia du- rante algún tiempo y la residencia fija en alguna cueva o cla- ro del bosque. No cultivaba nada ni tenía animales domésticos. Por lo tanto carecía de pan, leche, queso, mantequilla, huevos, o gallinas. Comía lo que mataba y cuanto fuera comestible y - creciese por sí solo al alcance de su mano". (1) Por lo que se puede decir que el hombre, en esa época, era nómada y vivía en manadas o pequeños grupos unidos solo por el deseo de la super- vivencia, sin contar con ningún método de seguridad y protec- ción, más que su instinto de conservación. No se sabe con cer- tidumbre lo que pudo haber ocurrido, pero debido a los descu-

brimientos arqueológicos, se ha logrado establecer, que una de las primeras formas de organización surgidas en la vida humana en sociedad es la Gens; la que al ser definida, aparece como - la forma de colectividad social étnica, la que tenía: origen, lengua, costumbres, creencias, rasgos de existencia y cultos - comunes, y su característica fundamental; la unión por vincu- los de consanguinidad.

Cada gens tenía definido su territorio y el contacto con otros grupos de gens, era relativamente raro y de poca importancia; además se cuidaba de no invadir las fronteras determinadas para la recolección de alimentos y caza, actividades - que se realizaban en forma comunitaria, dando lugar a lo que - Bertrand Russell, ha dado en llamar, "la cohesión social".

Esta cohesión social primitiva, empieza por la necesidad de alimentarse, por la lealtad hacia el grupo al que se pertenecía y a la vez por el miedo hacia lo desconocido y a - los enemigos. (fenómenos naturales, fieras, otros grupos de - gens, etc.) La gens era un grupo humano aproximadamente de cin- cuenta a cien individuos, de modo que al ir aumentando el núme- ro, el territorio se hacía insuficiente, lo que ocasionaba que se entrara en conflicto con algún vecino; o pudiera ser tam- - bién, que estas invasiones, sirvieran para intercambiar los - descubrimientos que se habían hecho en cada uno de los grupos; descubrimientos que, al ser utilizados, permitían adquirir me- jores comodidades y seguridad para los miembros de las gens.

Los intercambios, las modificaciones y el desarrollo de la actividad en la producción y en los medios utilizados para ella, dieron como consecuencia una nueva forma de organización en la vida humana, dando paso a la formación de la tribu, agrupación social humana, que es descrita por los miembros de la Academia de Ciencias de la U.R.S.S., como "una comunidad humana mayor que la gens. De ordinario, agrupa a varios centenares, ó varios millares de individuos; cada tribu, está compuesta por lo menos de dos gens; y las tribus desarrolladas, por varias gens. Dentro de cada tribu, cada gens sigue siendo una unidad social autónoma. Pero al mismo tiempo da vida a una nueva forma de producción social, a un nuevo tipo de organización social". (2)

De esta manera, podemos ver, que la unión de dos gens va a dar como resultado que se forme la tribu dentro de un nuevo consenso social, dando como consecuencia que, al aumentar el número de individuos se van a generar mayores implicaciones de diversa índole, como son: Organizaciones políticas y sociales nuevas y un nuevo tipo de economía, para los miembros que se han unido.

De ahí la necesidad de que surjan los líderes, jefes, sacerdotes, caudillos, militares, los organismos administrativos de justicia, los repartidores de alimentos, etc. Los organismos de control y seguridad social de la tribu, son conocidos a través de la historia como: El Consejo de la tribu (general---

mente formado por los miembros más ancianos); La asamblea de los guerreros, formada por los miembros adultos de la tribu, (hombres y mujeres).

Cada uno de estos organismos primitivos, que forman la tribu, tenía tareas específicas y los miembros que participaban en ellas debían de tener una experiencia amplia, en todo lo concerniente a dichas tareas, así mismo, había entre ellos quienes conocían parte de los fenómenos naturales, lo que les ayudaba a predecir: la época de lluvias, el inicio de la siembra, el calendario solar, etc. Otros más debían de conocer las yerbas o plantas medicinales, para curar a aquellos que sufrían alguna enfermedad; otro grupo se encargaba de transmitir a los nuevos miembros jóvenes de la tribu, las tradiciones y costumbres sociales practicadas por la comunidad tribal; esto con la finalidad de aplicar en un determinado momento la justicia; aconsejar (a los hombres, mujeres y niños) sobre un adecuado comportamiento dentro de la comunidad a la que se pertenecía. Por lo que podemos afirmar que estas ayudas a través de los funcionarios primitivos (sacerdotes, militares, consejo de ancianos, etc.), constituyen las primeras formas de seguridad social; al nivel incipiente de la organización tribal, claro está.

Pero el dinamismo de la especie humana, no se iba a estancar en este tipo de organización social; ya que quizá por el aumento de la población, los intercambios constantes de di-

versa forma: (cultural, social, económica, comercial, política, etc.) dió como resultado una nueva forma de organización social. De tal suerte que las fronteras creadas se iban rompiendo, el hombre iba adquiriendo conciencia de si mismo para dar paso a conglomerados humanos más amplios; que se unieron y formaron lo que hoy conocemos como pueblos.

1.2.- El pueblo y la nación.

La disolución de las barreras tribales tenían que ser supeditadas a intereses superiores, para dar paso a nuevas formas de organización. Las fases de tal proceso nos son poco conocidas. Pero el hombre había vencido las dificultades y ahora creaba un poder centralizado, que lo llevaría a reinar sobre la faz de la tierra. Dicho poder quedaba en manos de la realeza, encabezada por el faraón, rey visir, etc.

Esto nos lleva a pensar, que el pueblo, es ya una forma de organización, más evolucionada de la sociedad, que recoge las experiencias pasadas por la gens y la tribu, creando condiciones favorables para el desarrollo de la cultura, la economía y la sociedad. Por otra parte, John Roddam, nos dice: "que la realeza se volvió invisible, potente, inaccesible y lejana. La masa del pueblo siguió su vida sin que nadie registrase sus incidentes, sirviendo ahora a un rey-sacerdote imposible de conocer, en vez de servir a un jefe divino, pero familiar." (3)

Por su parte Porrúa Pérez, manifiesta que el vocablo pueblo "se usa para designar a aquella parte de la población - que tiene derechos civiles y políticos plenos" (4) Lo que nos hace pensar que el hombre busca en cualquier organización un mejoramiento para el mayor número de personas que forman los regímenes que se han establecido.

El pueblo, es ya una comunidad humana más desarrollada, creada por las exigencias de la población que, al ir en aumento, requería un territorio más vasto, que el que tenía la tribu. Así mismo fué necesario disponer de una organización más compleja: rey, sacerdotes, militares, etc. Lo que hizo incrementar la producción, perfeccionar el lenguaje y todas las formas de comunicación conocidas hasta entonces. Dando término a la organización gentilicia de la tribu.

Ahora bien, la Academia de Ciencias de la U.R.S.S., ha definido al pueblo "como una comunidad de hombres que viven en el mismo territorio y están unidos por un lenguaje común y por las particularidades de su mentalidad, de su cultura y de su modo de vida, arraigada en los hábitos, costumbres y tradiciones." (5)

En tanto que para Kelsen, el pueblo van a ser los seres humanos que residen en un territorio estatal, cuya conducta se encuentra regulada por el orden jurídico nacional, que a su vez va a ser determinado por el Derecho Internacional.

De esta manera encontramos varios elementos comunes

en las definiciones anteriores respecto del pueblo, los cuales son: el territorio, la comunidad de hombres, (población) los lazos de vida en común, culturales, sociales, políticos y jurídicos; que en forma general componen a los pueblos y los mantienen estables, por varios años. Sin embargo, la evolución humana, tanto en el aspecto social, como, cultural, político, científico, técnico, económico, etc, no iba a parar y quedarse estructurada en esa forma de organización; y podemos afirmar que nuevamente el incremento de la población, en número, por una parte, y por otra, el intercambio del comercio, la ampliación del territorio, las alianzas políticas, y culturales, realizadas por los pueblos y otras cuestiones desconocidas, hicieron que los pueblos se unieran y dieran forma a una organización más grande que las anteriores (gens, tribu, pueblo) y que va a recibir el nombre de nación. La que ha sido definida como: - "Un conjunto de hombres unidos por la comunidad de lengua, territorio, vida económica y algunas peculiaridades de la sociología social, afianzada en los rasgos específicos de la cultura del pueblo correspondiente, que lo distingue de la cultura de los demás pueblos." (6)

Ahora bien, la nación es un instrumento que va a ofrecer al hombre en sociedad un máximo de seguridad personal y de libertad a la autoexpresión individual, aun cuando los lazos son comunes (económicos, jurídicos, lenguaje, territorio, etc.) en general. Pero cada pueblo que forma la nación, queda

con los rasgos específicos de cada región; pero no así la cooperación la ayuda mutua y los sistemas de seguridad social, — que son creados para el beneficio de los miembros que integran cada nación; por lo que podemos adherirnos a lo que manifiesta Porrúa Pérez: "La nación, es la suma de individuos con el mismo carácter nacional."

Una vez unidos los pueblos por ese carácter de fidelidad a la nación, los individuos que la forman se hacen acreedores a un cúmulo de derechos y obligaciones, como son: El Derecho a la educación; que como derecho social deberá estar protegido por el Estado; y el individuo estará obligado a asistir a las instituciones educativas a recibir una enseñanza social; El Derecho del trabajo, el cual al serle garantizado al individuo nacional, le dará oportunidad de obtener un ingreso económico que le ayudará a cubrir sus necesidades de alimento, vestido y diversiones. Por su parte el individuo tendrá la obligación, una vez que obtenga un ingreso económico; de ayudar al Estado a sostener los gastos económicos sufragados, para brindarle servicios públicos, como son: vías de comunicación, transporte, alumbrado, instituciones de seguridad social, servicios médicos, medicinas preventivas para evitar enfermedades contagiosas etc.

La Constitución Mexicana, establece que el individuo tiene derecho y la obligación de votar y ser votado, dentro de la comunidad a la que pertenece; esto encaminado a elegir a sus

representantes; así como, ser electo para representar a sus conciudadanos.

Así pues, el nacional tiene el derecho de ser protegido por la nación de la que forma parte; y él nacional en cambio, tendrá la obligación de serle fiel a la nación a la que pertenece, como parte de los Derechos y Obligaciones, que tanto el individuo como la nación se deben.

Podemos concluir con la siguiente definición de nación, formada por el análisis de lo anteriormente expuesto, y decir: Que la nación es una agrupación de seres humanos, unidos en forma natural e integrados por elementos étnicos y sociales, que a su vez van a ser protegidos por un organismo llamado Estado.

1.3.- La formación del Estado.

El Estado propiamente dicho, tuvo que haber pasado por diversas fases históricas, para llegar a ser lo que es en la vida moderna. Y así vemos, que en el devenir histórico del hombre éste se ha enfrentado a situaciones adversas, que lo han obligado a modificar y crear nuevos organismos que le van a proporcionar seguridad social tanto a su persona, como a los miembros de su familia, ó a aquellos que dependen de alguna manera de él. De tal suerte que el hombre, se vió en la necesidad de sistematizar, ordenar y registrar los usos y costumbres que se iban imponiendo en determinada sociedad humana.

El hombre iba adquiriendo conciencia de si mismo, lo que le inducía a usar en beneficio propio los nuevos conocimientos, de tal manera que fué instituyendo formas representativas de gobierno, probando una serie de poderes, que algún déspota o cualquier implacable gobernante explotó para complicar a toda una nación o pueblo; explotando o destruyendo el medio ambiente, hasta crear un Estado, que en la actualidad vemos más evolucionado y encaminado a proporcionar a todos los miembros que forman la nación gobernada por ese Estado, una seguridad jurídica, económica y social.

En la actualidad el Estado es considerado como un hecho social, que deriva de la más íntima naturaleza del hombre en sociedad; y aun cuando este es un criterio actual, en la antigüedad, al aparecer la Ciudad-Estado, los filósofos y políticos consideraban al Estado como un ser antropomórfico.

La historia registra que es en Atenas donde aparece por primera vez el Estado y como figura central prominente de dicho Estado: Pericles, quien manifiesta que en Atenas, "Todos son iguales ante la Ley, en la vida política gobierna la aristocracia de la destreza, ya que el pueblo no puede dirigir ni ejercer el gobierno", idea que es tomada por los posteriores filósofos griegos como Platón; quien en la "República o De lo Justo" dice: tres clases constituyen la estructura social del Estado: los filósofos, los auxiliares o administradores y por debajo de las dos clases anteriores, los demás grupos so-

ciales. Considerando que los verdaderos gobernantes o guardianes del Estado, lo son los Filósofos, quienes auxiliados por los administradores, queda mantener el orden frente a los ataques del interior, como del exterior. Por otra parte, las demás clases sociales que constituyen el Estado, deberán sujetarse y acatar las Leyes dictadas por los ordenadores del poder político, ya que estos les van a proporcionar a aquellos lo que necesitan, para su educación y sustento.

Por su parte Aristóteles, pedía un Estado pequeño ya que, el Estado pequeño proporcionaría a sus ciudadanos más atención y beneficios, que si el Estado fuera grande; esto puede ser en virtud de que Aristóteles, parte de lo individual a lo general, para volver de lo general a lo particular y concluir: que el bien del Estado coincide con el bien del hombre.

Aristóteles, habría de persistir durante varios siglos en el ámbito de los nuevos teorizantes del Estado. Por su parte Juan de Salisbury, comparaba al Estado con el cuerpo humano, y así decía que la cabeza era el Príncipe; el alma los sacerdotes, que a su vez gobernaban todo el cuerpo; el corazón el Senado; los jueces y gobernantes de provincia eran los ojos los oídos y la lengua; la mano armada los soldados; los oficiales, los abogados, los magistrados y los funcionarios de hacienda, eran los costados; y por último, los labradores eran los pies, que están en el suelo, sostienen al cuerpo y necesitan de la cabeza para que no tropiecen. Esta teoría que apare-

ce en la Edad Media; habría de persistir, hasta el siglo XVII.

Por su parte el Cristianismo, valora al Estado, como una organización humana temporal; y al alma humana como una creación divina con destino eterno. Luego el Estado será un medio -no un fin- para el hombre, ya que éste, por su naturaleza humana debe vivir bajo las leyes Divinas dictadas por Dios a los hombres, quienes deben someterse espontáneamente a las normas estatales. Considerando San Agustín que la justicia se deriva de la potestad eclesiástica y no de la potestad civil.

Partiendo de la misma idea, Santo Tomas de Aquino afirma: El Estado no es una suma de partes individuales, sino que es un todo organizado, cuyas partes son miembros y no meramente agregados, una unidad de lo social orientada por el supremo fin del bien común, ó sea, una realidad metafísica.

En general, en la Edad Media, la idea que prevaleció fué la del Poder Temporal y el Poder Divino y que éste último era superior a aquél y por lo tanto obligatorio para gobernantes del poder terreno del Estado.

Lo anterior es rebatido por Juan Bodino, en su obra De República, en la que declara: que el gobierno debe ser soberano, como un atributo esencial independiente del poder del Papa y de los Barones feudales; si bien reconocía una autoridad superior al poder normativo del rey; que eran las Leyes de Dios y de la naturaleza, estas no eran más que una guía moral para el soberano. Lo que trajo una nueva idea del Estado en la

monarquía existente en la Edad Media y una transformación para la Edad Moderna.

"La idea moderna del Estado reconoce la autoridad impersonal del Derecho como poder gobernante de la vida social humana. No es la voluntad del soberano, sino la convicción jurídica del pueblo la que da fuerza obligatoria al Derecho,"(7) y por ende al Estado; ya que va a prevalecer el interes de la comunidad y no la de un solo hombre. De esta forma el Estado va a ser la personificación del orden jurídico. A lo que Kelsen, habla de comunidad jurídica preestatal creada por un orden jurídico nacional (en oposición al internacional).

Asi pues, nos preguntamos ¿Que es el Estado?, ya que lo sentimos y forma parte de nuestra vida en sociedad. Y a pesar de que grandes pensadores a través de la historia se han avocado a dar una definición desde diversos planos y enfoques personales acordes con la época que vivieron; de tal suerte — que es un tema bastante discutido, por lo que podemos concluir que el Estado: es un hecho social y jurídico creado por el hombre en sociedad para poder impartir la justicia social, contando con tres elementos fundamentales que son: la población, un territorio y un gobierno, éste último organizado conforme a la Constitución Política, para garantizar a la población dentro de un ámbito territorial un clima de seguridad, igualdad, libertad y orden social.

1.3.1.- La libertad y el orden social.

Las primeras sociedades humanas se han convertido en grandes y poderosas naciones, en las que el hombre tiende a realizar su capacidad de poder; ya sea en forma individual o de grupo, a pesar de la oposición que otros grupos o individuos interponen a ese poder, que en determinadas momentos se vuelven anárquicos y todo individuo o grupo, está obligado a reconocer y obedecer. Esta situación social da a todos los miembros de la nación un poder ilimitado sometido al poder y fuerza de todos contra todos.

Es por eso que a lo largo de la historia humana, el hombre ha demostrado un instinto de solidaridad contra todo aquello que lo oprime, explota y destruye; hasta crear organizaciones que de una manera u otra, buscan un sistema perfecto de libertad, paz, armonía y cooperación. De ahí que su lucha es acabar con la captura del poder por un hombre o grupo de hombres, y crear un poder que represente el compromiso de paz y armonía, dentro de un marco de libertad y orden social.

Este orden social debe estar encaminado a preservar y garantizar a los individuos, condiciones humanas de trabajo, salarios adecuados a sus necesidades de supervivencia, educación, asistencia social en favor de aquellos marginados, a fin de que se puedan integrar a la colectividad y a la producción social; y de esta manera, ser hombres útiles a la patria en --

que viven y se desarrollan.

La libertad y el orden social, a que aspiran todas las sociedades humanas deben estar condicionadas por una parte: a la producción de medios de subsistencia, y por otra, a la distribución equitativa de todos aquellos satisfactores que la población necesita. Ya que la realidad que vivimos, nos demuestra que no existe (hasta el momento) la posibilidad de que el país satisfaga las necesidades de la mayoría, por lo que -- nos unimos a la pregunta que hace Alfonso Aguilar M. "¿Que cambios debieran realizarse si las reformas que se aceptan en el sector oficial son del todo inadecuados para liberar al pueblo de la explotación y la miseria y para sentar las bases del desarrollo nacional de independencia?" (8)

Creemos que corresponde al Estado, ayudado por todos los miembros de la nación y al Derecho como orden establecido por la mayoría del pueblo; los encargados de velar porque las condiciones de libertad y orden social sean las más adecuadas para el progreso de la sociedad.

1.3.2.- Diversos conceptos de libertad.

Los hombres se han unido con la finalidad de establecer mejores relaciones entre si; lograr su convivencia dentro de un marco de libertad y orden justo. Y así vemos que a través de la historia, cada época ha estado impregnada de los acontecimientos del momento. De tal suerte que, encontramos di-

versos conceptos de libertad acordes con dichos acontecimientos vividos por los hombres de cada época.

Al fundarse las primeras ciudades, regidas propiamente por algún monarca, rey o faraón; aun cuando la población se guía organizada en clanes o gens. La libertad se exigía frente a la tiranía de ese monarca, rey o faraón, respecto de ciertos derechos políticos, así como, de privilegios que podían gozar los ciudadanos más pudientes; sin tener en cuenta a los esclavos, a quienes no era dable aspirar a la libertad, ya que el Derecho existente no les reconocía ningún carácter humano. Por otra parte, cuando la comunidad era invadida por alguna fuerza exterior superior a la existente en dicha comunidad, los ciudadanos libres exigían su libertad y respeto a su calidad de hombres libres.

Fueron varios años en los que las condiciones no sufrieron ninguna variación; más sin embargo, en la época medieval, en el corazón de los hombres se retempló el ideal de libertad, y aun cuando el esclavismo había sufrido una modificación, éste seguía imperando; ya que los señores feudales ejercían poder sobre los siervos, sin que éstos pudieran aspirar a un cambio en su condición y mucho menos ejercer algún tipo de libertad, que no fuera la que les permitían ejercer los señores feudales.

Al principiar el siglo XVIII, empieza a tomar auge un nuevo ideal de libertad, para el que se pedía la colabora-

ción de todos los ciudadanos, a fin de que se hiciera realidad la libertad de contratar, de comerciar, de creer, de viajar, - de pensar, ya que de esta manera se lograría una verdadera democracia y el progreso social deseado tanto tiempo por la humanidad.

La época contemporánea, ha considerado a la libertad como una facultad del ser humano, para que éste pueda determinar sus propios actos, sin que exista sujeción o subordinación. También se ha dicho que existen diversas formas de libertad — las cuales entre otras son:

- Libertad de acción: es la posibilidad de realizar sin trabas determinadas actividades.

- Libertad política: se concibe como derechos individualizados frente al Estado y afectan diversas facetas de realización humana: libertad de voto, de asociación, de propiedad, de elección de representantes políticos, de ser electo para desempeñar algún cargo político, etc.

- Libertad concreta: supone que el individuo debe aprovechar los medios de igualdad de proporciones y oportunidades, los derechos que se le reconocen por medio de la Constitución y como ser humano que es.

- Libertad individual: es aquella que tienen todos y cada uno de los ciudadanos que pertenecen a un Estado determinado o comunidad social, de no ser privados de sus derechos, - sino mediante las formas establecidas en las Leyes. La liber-

tad individual, la podemos relacionar con las garantías individuales que consagra la Constitución y las cuales entre otras son: Libertad de expresión, de culto, derecho a la propiedad, libertad de tránsito, de prensa, etc.

- Libertad condicional: la que se le concede al penado bajo ciertas condiciones previas, sujetas al cumplimiento de parte del reo.

Por lo que podemos concluir que la libertad: es la facultad humana de determinar sus actos frente a terceros, dentro de los límites que marca la Ley, en igualdad de condiciones con sus semejantes y dentro de un orden social determinado; ya que el límite de libertad de un individuo frente a otro, — llega hasta el momento en que se lesiona la libertad de éste — último.

1.3.3.- Concepto de orden social.

El Derecho ha sido establecido para ordenar a través de sus preceptos jurídicos, la vida social del hombre. De tal suerte que las normas jurídicas van a establecer formas de conducta obligatoria, para poder crear un orden jurídico, so pena de coacción a aquél que infrinja la norma.

Se hace necesario establecer un orden y éste se presenta con la creación de la Ley que va a ser: una regla que rija los actos humanos y va a tener fuerza coactiva. En la actualidad el hombre se siente aprisionado por la montaña de leyes

dictada por el Poder Legislativo de los Estados. Pero si el orden social es otro de los fines del Derecho; las Leyes deberán ser aplicadas en forma tal, que las relaciones entre los ciudadanos discurra sin violencia y en que cada individuo sienta — que esta protegido contra la agresión de los demás; ya que "la situación contraria se halla en la condición o estado que se — denomina guerra, una guerra que es la de todos contra todos". (9)

Ahora bien, un sistema jurídico creado por el hombre lleva la finalidad de establecer a través de las normas jurídicas, una seguridad para todos los miembros de la comunidad, en todo aquello que éstos emprendan, realicen y beneficie a la colectividad en que se vive, dentro de un marco de igualdad, libertad, orden y paz social.

Tomando en consideración que el orden social es otro de los fines del Derecho, podemos definir al orden social como: las disposiciones normativas establecidas por el hombre en sociedad, y protegidas por el Estado; en las que está reducida al máximo la posibilidad de abuso del poder por parte de los — individuos en particular y del abuso de la libertad por parte de los gobernadores, regulando las relaciones interhumanas en beneficio de la comunidad.

1.3.4.- La estructura social y sus cambios.

Cada sociedad establecida en el devenir histórico de la humanidad, se ha estructurado acorde con el momento social

y político en que se vive, además, protegiendo los intereses de una clase social, que por lo general es aquella que se encuentra en el poder.

El sistema que forma la estructura social, se encuentra establecido, en las relaciones mutuas que existen entre las clases sociales que la conforman, o sea, en la jerarquización que en cada sociedad se ha establecido; así vemos que las estructuras sociales que han estado en vigor, duran en tanto sirven a los intereses de la comunidad que las ha creado, para después desaparecer y dejar paso a una nueva forma de estructura social, política y económica.

En cada una de las estructuras sociales, ha tenido que haber cambios; cambios que van a ser acordes en un momento determinado con las exigencias de las clases sociales vigentes en el poder, ya que éstas, exigen nuevos derroteros que los lleven a crear otros instrumentos que satisfagan los intereses de la sociedad, un grupo político, una nueva economía, un sistema de producción, etc. De tal suerte que la costumbre se vuelve distinta a la anterior; y por otra parte, los convencionalismos sociales llevarán aparejados intereses que se adecuan a los medios de producción, educación, alimentación, relaciones sociales, etc.

La estratificación social al sufrir cambios en alguno de los aspectos anteriormente señalados, también los va a sentir en el aspecto legal. La Ley, aun en su cambio seguirá -

protegiendo los intereses de una clase, aun cuando en la actualidad se busca que sea mayor la clase social que proteja la Ley, Por lo que surge el Derecho de la Seguridad Social. De tal manera, podemos concluir que la estructura social y sus cambios, se basan en los sistemas operativos económicos imperantes en cada una de las etapas históricas; y que llegado el momento, al no funcionar para los fines prefijados, el sistema se ve cambiado por otro, que poco a poco, se va imponiendo, ya sea por la costumbre, por los convencionalismos sociales, ó por leyes dictadas para asegurar, dentro de la comunidad, el cumplimiento de la seguridad y la justicia social.

1.3.4.1.- La costumbre y el Derecho.

Cada sistema ha determinado como ha de ser el proceso de manifestación del Derecho; por consiguiente debe haber alguna forma de verificarlo externamente, lo cual resulta demasiado laborioso si se trata de la costumbre.

La costumbre en la vida social, surge de la reiteración de actos, que se van a manifestar en forma constante, sin que sufra variación alguna su aplicación. Por lo que podemos afirmar y hacer nuestra la definición que de la costumbre hace Vallado Berrón: "Que la costumbre consiste en el reconocimiento expreso o tácito del Estado, hecho a través de sus órganos legislativos, jurisdiccionales y administrativos, de la fuerza obligatoria de ciertos usos o formas de comportamiento que, —

por ello, adquieren el carácter de normas jurídicas generales de características esenciales y similares a las de los preceptos legales."(10)

En las sociedades primitivas, la costumbre era el de recho, en cuanto que eran observados los usos de un clan, trib u, o pueblo, de modo continuo y en forma general por los miem bros sin que mediara reconocimiento ni imposición de tales u sos por alguna autoridad superior; ya que las normas no eran i mpuestas, por alguien desde arriba, sino que eran i mpuestas p or la conciencia jurídica popular.

En nuestra época actual, la costumbre ha dejado de s er considerada como objeto de una regulación general autorita ria, y es el caso de que en nuestro país, de acuerdo con el ar tículo 10 del Código Civil para el Distrito Federal, se esta blece que contra la observancia de la Ley, no puede alegarse des uso, costumbre o práctica en contrario. Esto nos lleva a p ensar que: la ley, esta por encima de la costumbre. Más sin e mbargo, más adelante en varios preceptos establecidos en el m ismo Código Civil mencionado, se otorga a la costumbre y a l os usos aplicación supletoria de la Ley Mexicana. Por otra parte, en algunas otras ramas del Derecho Mexicano, también a parece que la costumbre y los usos juegan un papel de fuente para la Ley. Y así tenemos por ejemplo en la Ley General de Tí tulos y Operaciones de Crédito, en su artículo segundo, frac ción tercera; refiere que los actos y operaciones mencionados

en el artículo primero, se regirán por los usos bancarios y mercantiles, esto, claro, si no existe ley expresamente estipulada que rija el acto, o lo regule.

Así de esta manera, la relación entre costumbre y Derecho, va a estar comprendida en las reglas de conducta que el Estado considere objeto de regulación general y que en un momento determinado, dichas reglas serán elevadas al rango de Ley.

En fin, que para que el Derecho tenga vigencia en una sociedad como la de México, se hace necesario que la voluntad del Cuerpo Legislativo encargado de emitir leyes, se manifieste en forma expresa, para velar por los intereses de la sociedad; ya que como hemos considerado al Derecho como el regulador de la vida social, éste debe encontrarse en íntima relación con el progreso social, económico y político de la sociedad. Por lo que al existir concordancia y armonía con la costumbre y la conducta manifiesta por la sociedad y la requerida por la Ley, se van a establecer el desarrollo y el progreso social, en cada uno de los estratos en que se encuentra dividida la sociedad.

1.3.4.2.- Los convencionalismos sociales.

La actividad humana es una interrelación y se encuentra sujeta a ciertos modos de vida, ó trato social, esto a pesar de las diferencias existentes entre las comunidades huma-

nas. Estos modos o trato social, (moda, reglas de urbanidad, - cortesía, respeto mutuo, gentileza, compañerismo, etc.) han - sido llamados: usos o convencionalismos sociales y sirven en - determinados momentos para regular el comportamiento humano, - desde otro punto de vista; por lo que carecen de medios coactivos para imponerlos, dejándose a los individuos, la libertad - de usarlos o en otros casos hasta violarlos.

A los convencionalismos sociales, los podemos ubicar dentro de los usos reiterados del hombre en sociedad, ó sea, - como parte de la costumbre seguida por determinado pueblo, co-munidad o grupo social. Ya que son normas que se ubican en el ámbito social y moral del individuo, los cuales "carecen de - una formulación expresa y absolutamente clara, pero nada impi-de admitir la posibilidad de que se les formule e inclusive se les codifique. Una prueba de ello la encontramos en los manua-les de urbanidad y los códigos de honor." (11)

En todo caso; los usos o convencionalismos sociales, o reglas de trato social, como también se les conoce, tratan - de cumplir una función dentro de la vida gregaria del hombre - en su trato con los demás individuos que forman la sociedad. - Por otra parte, aun cuando no exista sanción jurídica expresa que obligue a los individuos a cumplir con los convencionalis-mos sociales, los miembros de la sociedad, en determinadas ac-ciones castigan a aquél individuo infractor, y esto puede ser: una censura, un desprecio e inclusive, la expulsión del círcu-

lo social que ha vivido.

Este tipo de sanciones, ennumeradas en el párrafo anterior, van a venir a afectar al individuo, porque no ha vestido conforme a las normas de urbanidad establecidas en su círculo social, por negarse a dar un saludo a los demás individuos, por no respetar las reglas de conversación, por usar un lenguaje inadecuado, etc. Ahora bien, podemos concluir, con que los convencionalismos sociales, van a regular con sus normas, a determinados grupos sociales, comunidades o pueblos; ó sea, abarcan grupos de individuos numerosos y en un momento al generalizarse pueden pasar a formarse en preceptos jurídicos, con carácter obligatorio para todos.

1.3.4.3.- La dignidad humana y su origen.

En la continua adaptación de la Ley, la infinita variedad de problemas prácticos que se suscitan en la vida gregaria del hombre, en la aplicación y apreciación de las normas jurídicas dejadas a los órganos jurisdiccionales, en el respeto entre los hombres en su interrelación, en todo trato social, cultural, político y económico debe existir y no desconocerse el respeto a la dignidad humana.

Todo ser humano, tiene una calidad, un conocimiento intelectual, una aptitud de razonamiento, así como, una serie de valores fundamentales que en forma Sui-generis, habitan en todo hombre. Por lo que podemos afirmar que el origen de la --

dignidad humana, se encuentra en el instante mismo que el hombre como ser humano, tomó conciencia de todos y cada uno de los valores éticos, morales, culturales, jurídicos y de justicia que habitaban en él y que desde épocas remotas ha luchado por que se le reconozcan; por lo que en la actualidad, con la aparición del Derecho Social y de la Seguridad Social, cobra nueva validez la dignidad humana.

Por lo anterior, podemos unirnos al criterio que sug er en ta Eduardo Novoa Monreal, al afirmar que: "los fenómenos afectivos del hombre, que lo ligan o separan de los hombres, su razón, su libertad de decisión y su conciencia interior, sitúan al hombre dentro del mundo en un lugar especial que lo convierte en un ser absoluta e incomparablemente superior a cualquier otro ser material. La autonomía de que goza en cuanto a la formación de su pensamiento y de sus decisiones, le confiere, además, una dignidad especialísima. Es alguien frente a los demás y frente a la naturaleza; es por lo tanto un ser sujeto capaz por sí mismo de percibir, juzgar y resolver acerca de sí, en relación con todo lo que lo rodea. Puede llegar a la autoformación de su propia vida y, en medida apreciable, puede influir mediante su obrar en los acontecimientos exteriores a él. Ninguna coerción exterior puede alcanzar su interioridad con fuerza bastante como para violar ese reducto íntimo e inviolable que reside dentro de él. Todo esto constituye el origen y razón de su dignidad de persona." (12)

De tal manera que, el hombre al aparecer en el mundo como un ser más, dentro de la inmensa variedad de seres, es el único que tiene racionalidad e independencia; ya que se maneja y gobierna por sí mismo; por lo que no debe ser considerado como una cosa destinada a un fin cualquiera. Así el hombre constituye por sí la razón, la voluntad y la libertad fundamentos inmediatos a la dignidad humana, que lo hacen colocarse por encima de los demás seres de la creación.

Lo que podemos concluir, es que los principios de la Seguridad Social, han de fundamentarse en la dignidad humana; y valiéndose de instrumentos normativos al servicio del hombre, comprendiendo entre ellos las Leyes, que gobernarían los actos y actividades del hombre sujeto al Derecho de la Seguridad Social. Lo anterior sin menoscabo de la libertad y voluntad del ser humano individual; respetando así mismo, su racionalidad y dignidad humana.

1.3.4.4.- El individualismo en el Derecho.

La sociedad primitiva con sus características esenciales de consanguinidad, igualdad de derechos y obligaciones, comunidad de los bienes y educación; es el embrión que va a asegurar al hombre un mayor dominio sobre la naturaleza, una división del trabajo, un ordenamiento jurídico y político. Este ordenamiento jurídico, a través de las transformaciones sociales habidas en la humanidad, ha aceptado diversos conceptos

dados por los pensadores de cada época histórica, en relación con el individuo y la sociedad.

Y así vemos, dentro de la historia del Derecho, que en los primeros tiempos de la humanidad, los pueblos primitivos consideraban sus leyes, inspiradas por los dioses que protegían a la comunidad y a las personas que vivían en ella, esto va a dar como resultado un Derecho Divino, al cual todos — los hombres deben doblegarse y acatar el orden natural impuesto por la voluntad divina. Lo que llevaría a Platón afirmar, — que son las leyes divinas, las leyes no escritas de los dioses las que han engendrado y dirigen las leyes y las máximas escritas de los hombres.

Por su parte Aristóteles, busca como el hombre al vivir en sociedad puede realizar mejor su fin propio; y así dice: El hombre es por naturaleza un animal social y en otro pasaje de su obra, manifiesta: que es exclusivo del hombre, frente a los demás animales, el tener el sentido del bien y el mal, de lo justo e injusto; y la comunidad de estas cosas constituyen la casa y la ciudad de ella, los ciudadanos, aunque sean desiguales, tienen una obra en común, que es la seguridad de la comunidad. De lo anterior podemos suponer que Aristóteles habla de los ciudadanos en forma individual, pero dependientes de la comunidad. Lo que hace que el Derecho sea un sistema jurídico indispensable a las condiciones naturales del hombre.

Por su parte los romanos, fueron los primeros en ---

construir un sistema ingenioso y práctico del Derecho, basado primordialmente en el pensamiento griego de los filósofos estoicos, hasta llegar a crear un verdadero sistema de Derecho; que ha sido ejemplo para varios pueblos. Una vez que cayó el Imperio Romano de Occidente, por el empuje de los pueblos bárbaros, éstos y los demás imperios formados, hasta llegar al sistema feudal, no hicieron otra cosa que tratar de imitar en todo lo posible al Imperio Romano; sin embargo, la Edad Media, habría de traer su propio concepto del mundo y sobre todo del Derecho.

En esta época, desempeñan un papel importante los pensamientos postulados por San Agustín; todos los fieles y creyentes deberán sujetarse a la Ley de Dios, ya que sólo éste puede mantener en paz y armonía a los seres humanos en la tierra. Esta forma de pensar siguió siendo expresada por todos los representantes de la Iglesia Católica; e inclusive por los gobernantes (en su mayoría católicos) que veían en la Iglesia el Poder de Dios y su Ley eterna de salvación. Por su parte Santo Tomas de Aquino, distingue cuatro clases de Ley; eterna, natural, divina y humana. Las tres primeras (dice) eran dictadas por el Gobernante Supremo (Dios) y la última por el hombre, como una ordenación de la razón para el bien común de la ciudad y de sus integrantes.

Debido al control de la Iglesia Católica, durante la Edad Media, de todas las actividades humanas, educación, cien-

cia, trabajo, religión, etc. El hombre estaba sujeto a todo el Derecho dictado por la Iglesia Católica. Y no es sino hasta el Siglo XVII, cuando comienza un ataque frontal directo contra lo establecido hasta entonces, irrumpiendo por todas partes el espíritu de libertad e igualdad de los individuos, en todos los campos de la actividad humana. Se exigió al Estado, que defendiera los Derechos del Individuo, por encima de los Derechos del Estado, que comenzaba a nacer. Ya que el individuo tiene derechos de gozar de la vida, la libertad y la propiedad privada, por ser Derechos conferidos por Dios al hombre, desde antes de que se formaran las sociedades humanas.

Podemos afirmar que estos derechos individuales del hombre, han sido bandera de constantes luchas y que no dudamos han tenido su aplicación y utilidad en cada momento histórico para el cual fueron hechos. Pero en la actualidad se debe estar por encima de los derechos individuales y tratar de hacer prevalecer los derechos sociales; ya que estos van a proteger a un núcleo mayor de individuos. Pues si el Derecho ha sido concebido como una atribución del hombre, para regular su conducta entre los entes semejantes a él, el Derecho, en forma preferente, debe abarcar a un mayor número de individuos para protegerlos, que a un solo individuo aislado. Y así considerando el Derecho su alcance será mayor y permitira al hombre en sociedad gozar y disponer de los bienes materiales que necesita para su vida, obrando como verdadero participante en la vi-

da económica del país, al que pertenece; y no como mero observador del acontecer social.

1.3.4.5.- La solidaridad de los seres humanos.

Al hablar de la solidaridad entre los seres humanos tenemos que partir de la ayuda mutua, como punto de partida, - ya que fué la necesidad de alimentación, la que hizo que los seres humanos se unieran, para ayudarse a la recolección de alimentos y para efectuar la caza. Poco a poco, se empezaron a dar cuenta de que esta primera ayuda mutua era buena y surge - la solidaridad (en forma empírica si se quiere) con lazos de unión más fuertes que la ayuda mutua. Esta solidaridad para que lograra sobrevivir, hacía falta el último elemento que ha persistido hasta la actualidad, y que es la perenidad; ó sea, que la ayuda mutua y la solidaridad estuvieran latentes en el corazón de los hombres, y de esta manera se pensara en la Seguridad Social, ahora bien, podemos afirmar que la solidaridad, la ayuda mutua y la perenidad, son fundamentos esenciales en la Seguridad Social.

Ya hemos visto en el capítulo referente a las estructuras sociales; que éstas se encuentran formadas por seres humanos, que al relacionarse entre sí, van contribuyendo con su esfuerzo particular, a aportar a la sociedad en que viven, elementos básicos para el desarrollo del mayor número de individuos en la sociedad; pero esta aportación la efectúa el indivi

duo pensando únicamente en el provecho personal y en forma derivada la sociedad se ve beneficiada. Es cierto que ese esfuerzo realizado por cada individuo en la sociedad, viene a crear la solidaridad humana, que al encontrarse perene en los hombres surge la ayuda mutua; ahora bien, la solidaridad la podemos definir como: la unión de esfuerzos de los individuos, al relacionarse entre sí, pero pensando primordialmente en beneficio del mayor número de individuos y no en forma personal. Por otra parte hay quien cree que la solidaridad en la actualidad es creada en forma inconsciente, en virtud de que existen pocos individuos que tienen plena conciencia de lo que es la colectividad y la solidaridad.

El hombre debe darse cuenta de las interrelaciones que existen en la solidaridad, la ayuda mutua y la perenidad, para llevar a cabo la integración de los individuos en la sociedad, en el proceso del desarrollo cultural, social, económico y político en la vida gregaria de los seres humanos. Y de esta manera llegar a los objetivos comunes, que aseguren la felicidad de todos y cada uno de los miembros que forman inipersonalmente la colectividad humana.

1.3.4.6.- La unidad del hombre colectivo.

La misión histórica a la que aspira toda sociedad humana, es la de lograr la unidad del hombre en forma colectiva, por encima de los intereses individuales y en favor del mayor

número de individuos de la colectividad a la que se pertenece.

Esta misión histórica, es y ha sido, la preocupación del hombre en sociedad, por tal razón, se han establecido un sinnúmero de sistemas y formas de gobierno y Estado, para lograrlo, sin que hasta la actualidad se haya manifestado plenamente la unidad del hombre colectivo.

También es cierto, que las sociedades no son armoniosas y menos aun las sociedades que cuentan con un número bastantes de miembros, ya que éstos se muestran hostiles y desconfiados, en virtud de la cantidad de seres humanos que se aglutinan en las sociedades; siendo esta la razón, por la que el hombre se disgrega y se individualiza, creando un mundo de hostilidades y de difícil unidad colectiva.

La Seguridad Social, se ha desarrollado en la historia de la humanidad, de una manera concienzuda, buscando siempre que el hombre se integre alrededor de una unidad colectiva en bien de la comunidad a la que pertenece, tratando de proporcionarle (al hombre) además, mediante la combinación de las relaciones sociales e intercolectivas, medios adecuados de unificación, ayuda mutua e integración; todo esto en favor de los seres humanos, que de una forma u otra, se disgregan y marginan de los beneficios colectivos.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- (1) RODDAM, John. La mente cambiante. Edit. Rotativa, pag. 131.
- (2) ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA URSS. Fundamentos de filosofía - Marxista-Leninista. Edit. Progreso. Pag. 138
- (3) RODDAM, Ob. Cit. Pag. 137
- (4) PORRUA PEREZ, Francisco. Teoría del Estado. Edit. Porrúa, S. A. Pag. 263
- (5) ACADEMIA DE CIENCIAS. Ob. Cit. Pag. 139
- (6) Idem. Pag. 142
- (7) BODENHIMER, Edgar. Teoría del Derecho. Edit. Fondo de Cultura Económica. Pag. 73
- (8) GARMONA, Fernando y otros. El milagro mexicano. Edit. Editores mexicanos, S.A. Pag. 298 y 299
- (9) LATORRE, Angel. Introducción al Derecho. Edit. Ariel, S.A.- Pag. 39
- (10) VALLADO BARRON, Fausto E. Teoría General del Derecho. Edit. U.N.A.M. Pag. 131
- (11) GARCIA MAYNES, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Edit. Porrúa, S.A. Pag. 27
- (12) NOVOA MONREAL, Eduardo. El Derecho como obstáculo al cambio social. Edit. Siglo Veintiuno, S.A., Pag. 100

C A P I T U L O II

OBJETO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- 2.1.- Concepto. 2.2.- Contenido y forma. 2.
- 3.- Esencia y fenómeno. 2.4.- Causa y efecto.

C A P I T U L O I I

OBJETO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

2.1.- Concepto.

El Derecho objetivo es una unidad reguladora de la — conducta humana; a través de un conjunto de normas obligatorias las cuales una vez elaboradas, son aplicadas e impuestas a las cosas que regulan, esto, constituye en forma general el concepto del Derecho.

Ahora bien, la amplitud de la materia y la cantidad — elementos con que cuenta, hace que dar un concepto del Derecho de la Seguridad Social, sea amplio; ya que se vuelve necesario tomar en consideración motivos, aspiraciones y valores que dieron nacimiento a esta nueva rama del Derecho.

El Derecho como producto social, es un fenómeno de la existencia colectiva de permanentes funciones bien delimitadas en la vida de la sociedad; así vemos que el Derecho Civil, funciona dentro de las cuestiones entre particulares, para tratar de resolver sus controversias; por su parte el Derecho Penal, — tiene por objeto resolver los problemas de la delincuencia; el

Derecho Constitucional, versará sobre las cuestiones del Estado de su organización y funcionamiento, y será la norma suprema de la cual se derivarán las demás leyes que rijan a la sociedad, y así todo el Derecho trata de mantener un orden social dado, o previamente establecido por la sociedad.

Per su parte el Derecho de la Seguridad Social, va a buscar que el hombre unido colectivamente, pueda vencer los obstáculos surgidos en la época actual derivados del maquinismo, - la explosión demográfica, el desempleo etc., y una vez vencidos se integre a la comunidad en que vive. El Derecho Social, ha sido el embrión que ha dado vida al Derecho de la Seguridad Social, ya que como manifiesta Lucio Mendieta y Nuñez: las grandes divisiones del Derecho, obedecen simplemente a las características fundamentales de la ley, y tratándose del Derecho Social, los fines de la sociedad son los predominantes; por lo que podemos afirmar que tiene el carácter de la unidad y la integración del individuo en la colectividad. Así mismo, el autor citado manifiesta que el Derecho de la Seguridad Social "intenta poner a cubierto de la miseria a todo ser humano -por lo que se dirige especialmente a quienes sólo cuentan con su trabajo personal como fuente de ingresos y los protege en la enfermedad, la invalidez, la desocupación y la vejez." (1)

Podemos deducir de la anterior definición, que existe un motivo suficiente para el surgimiento del Derecho de la Seguridad Social, y ese motivo es la carencia de medios de subsis-

tencia en los momentos de infortunio, sufridos por el hombre — que no tiene recursos económicos para afrontar las necesidades materiales del momento.

Por su parte Gustavo Arce Cano, nos dice que "la seguridad Social, es el instrumento jurídico y económico que establece el Estado para abolir la necesidad y garantizar a todo — ciudadano el derecho a un ingreso para vivir y a la salud, a — través del reparto equitativo de la renta nacional y por medio de — las — prestaciones del Seguro Social, al que contribuyen los patrones, los obreros y el Estado; algunos de éstos como subsidios, pensiones y atenciones facultativas y de servicios sociales, que otorgan de los impuestos las dependencias de aquél, — quedando amparados contra riesgos profesionales y sociales prin- cipalmente de las contingencias de la falta e insuficiencia de garantía para su sostenimiento y el de su familia." (2)

De la anterior definición que de la Seguridad Social expresa el sentir del Licenciado Gustavo Arce Cano; se podría — decir que, se refiere más al seguro social que a la seguridad — social, por lo que es de considerarse que ésta, no debe mezclar se con los medios para satisfacer de una forma u otra las pres- taciones que trata de proteger. En cambio, la definición que de la Seguridad Social hace el Licenciado y Doctor en Derecho Fran- cisco Gonzalez Díaz Lombardo, nos parece más acertada; ya que — nos dice: "La seguridad social, es una disciplina autónoma del Derecho Social, en donde se integran los esfuerzos del Estado y

de los particulares entre sí, nacional e internacionalmente, a fin de organizar sus actuaciones para el logro del mayor bienestar social e integral en un orden de justicia y dignidad humana." (3)

Así pues, ésta definición nos da una visión más amplia de lo que es en verdad, ó al menos a lo que aspira el Derecho de la Seguridad Social; ya que, por lo menos en la actualidad, se unen los esfuerzos tanto de los particulares, como los del Estado, a fin de cumplimentar y organizar en forma solidaria los intereses generales de la colectividad, para el logro del bienestar social, sin que se cause perjuicio a la dignidad humana y, todo dentro de un marco de justicia social y de igualdad en todos los ordenes de las interrelaciones humanas.

Ahora bien, de lo anteriormente expuesto, podemos decir, que efectivamente la Seguridad Social, es una rama autónoma del Derecho Social (aun cuando de él surge), que el Estado establece como instrumento jurídico, encaminado a satisfacer las necesidades de la colectividad, y garantizando el bienestar de la población en forma solidaria, sin que para ello, exista menoscabo de la dignidad humana y dentro de un orden de libertad, igualdad y justicia social, tanto en el ámbito nacional como internacional.

2.2.- Contenido y forma.

La realidad social se presenta al ser humano con elementos de contenido y forma, ó sea, que, en todos los procesos sociales existen elementos; ya sean internos, nexos contradictorios y tendencias al desarrollo, así mismo, manifestaciones exteriores vinculadas con la interacción social de los individuos, quienes en sus relaciones pueden transformar la realidad objetiva, y a la vez, el contenido y la forma de los procesos sociales.

La forma y el contenido, no pueden separarse, ya que, uno y otro van a formar el objeto como conexión de lo interno y de lo externo, por lo que podemos afirmar que el contenido es lo interno, ó sea, los argumentos que hacen notar el proceso social; en tanto que la forma, va a ser lo externo, y viene a ser la manifestación real del presente que se viven en la sociedad.

Las grandes revoluciones industriales que ha vivido la humanidad, así como el sistema actual de producción que vivimos en nuestros días por: el maquinismo, que roba la salud del trabajador y lo expone a riesgos de trabajo que antes no padecía; el capitalismo, que concede al trabajador un salario raquitico, siempre bajo e insuficiente para que el trabajador pueda cubrir las necesidades más apremiantes que las nuevas formas de la vida crean ; y el aumento de desocupados en paro forzoso, es el problema de nuestros días. Esto en cierta medida materializa el contenido de la Seguridad Social, ó sea, son

los procesos sociales que se hacen notar de una manera u otra, y reclaman nuevas formas: como en el Estado Mexicano, la creación del Derecho del Trabajo, que en forma más concreta lo vemos plasmado en la Ley Federal del Trabajo. Ley que en la actualidad está cumpliendo hasta cierta medida con las exigencias de la colectividad obrera; ya que en ella se establecen preceptos que van a protegerlo y como ejemplo, podemos citar el artículo 487, que establece: los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo, tendra derecho a: I.- Asistencia médica; II.- Rehabilitación; III.- Hospitalización, cuando el caso lo requiera; IV.- Medicamentos y material de curación; V.- Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios; y VI.- La indemnización fijada en el presente título.

Como podemos ver, este artículo surgido de las luchas obreras, en la actualidad forma parte de la Seguridad Social para ayudar al obrero, cuando éste se encuentre imposibilitado para trabajar, y que no carezca de medios económicos para la subsistencia de la esposa, hijos y de todo aquél que dependa económicamente del trabajador.

Podemos afirmar, que el contenido viene a ser el conocimiento interno de la explotación sentida y vivida por cada individuo en forma personal; y que poco a poco, va haciendose general en la colectividad, hasta alcanzar proporciones incalculables y generar violencia. Lo que traerá por consecuencia el cambio de un sistema, a otro que venga a modificar la estructura

tura anterior. De tal manera que la forma viene a ser el desbordamiento de violencia que trata de acabar con el sistema de explotación que reina en determinada comunidad.

Por su parte, cuando el hombre de una nación, ve invadida su patria, se vá a crear en él una necesidad de no permitir que se destruya todo aquello que le fué legado por sus antepasados, así como su felicidad y el derecho de protegerse de invasiones del exterior. Este sentimiento es el contenido de la Seguridad Social; en tanto que la forma, se manifestará con la creación de sistemas de defensa nacional, con la celebración a nivel internacional de tratados entre dos o más países, y con el establecimiento del Derecho de la Seguridad Social Internacional.

Podemos concluir con el sentido de que el contenido y la forma no van separados, ya que al manifestarse uno, aparece el otro; siempre se dan el uno seguido del otro. Por lo que la Seguridad Social como contenido tiene: el deseo del hombre por el establecimiento de la propiedad social, así como, la seguridad de tener un trabajo, un salario fijo y seguro, y del establecimiento de la medicina social. En tanto que la forma viene a ser representada por las manifestaciones reales que se llevan a cabo para la creación de leyes que actualizan los deseos de la colectividad, así como, centros de protección y bienestar social, instituciones de seguros, casas de asistencia social, etc. Que en México son ya una realidad; como lo vemos

con el establecimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado, así también con la creación de guarderías infantiles; comedores sociales, hospitales, etc.

Y aun cuando hace falta aun más instituciones que ayuden a mejorar la Seguridad Social, se busca el mejoramiento de las condiciones de vida del trabajador y la reducción de las tensiones laborales; así mismo, disminuir los resultados negativos de la industrialización en el seno de la sociedad, en la medida en que la redistribución del ingreso económico, sea un factor de integración nacional.

2.3.- Esencia y fenómeno.

La esencia, dice Sortais, es aquello por lo que una cosa es lo que ella es, y, consiguientemente, lo que la diferencia de todo lo que no es ella.

En tanto que Recasens Siches, dice: "las esencias se presentan como objetos ideales, porque son a priori, esto es, necesarias e independientes de los hechos en que se realizan."

(4)

Por su parte los miembros de la Academia de Ciencias de la U.R.S.S., nos manifiestan que la esencia de un objeto cualquiera, "significa comprender la causa de su surgimiento,

las leyes de su vida, las contradicciones internas que le son inherentes, las tendencias del desarrollo y sus propiedades de terminantes." (5)

Así pues, podemos decir, que la esencia de un objeto se encuentra relacionada con las causas que le dan origen, con las contradicciones internas que le son propias, con las ten- dencias de su desarrollo y sus propiedades determinantes. En tanto que el fenómeno, es la manifestación de la esencia en forma externa. Por su parte Sortaes, define el fenómeno, como aquello que aparece ante la conciencia; y relacionado con la substancia.

Por su parte Recasens Siches, habla del mundo de la pura naturaleza y del mundo de los fenómenos, en tanto que tales y nada más que como tales (fenómenos) es ajeno a las apreciaciones del valor. "entre los fenómenos, no podemos establecer diferencias de normalidad y anormalidad, de salud y enfermedad, de bondad y maldad, de justicia e injusticia. Los fenómenos, en cuanto a tales, tienden a la misma consideración: to dos proceden de causas suficientes." (6)

Si podemos apreciar que existen diferentes tipos de fenómenos, y que cada uno de ellos tiene una esencia particular. Desde el punto de vista social, el hombre ha llegado a distinguir la esencia y el fenómeno, dentro de los diferentes objetos sociales que surgen en la comunidad a la que se pertenece.

Por ejemplo: el problema de la desigualdad social en tre los hombres. La esencia la vamos a encontrar en cada uno - de los acontecimientos particulares que en forma histórica, -- fué causando la desigualdad social. En tanto que los fenómenos se presentaron en la manifestación externa, como aquellos "que admitían la rotación del Sol alrededor de la tierra, tomaban - por real un fenómeno aparente. En el capitalismo, el salario - del obrero parece la remuneración de todo su trabajo, mientras que, en la realidad, se le paga solamente una parte de ese trabajo y el capitalista se apropia del resto en forma de plusvalía, que a su vez va a constituir la fuente de sus ganancias," (7) ó sea, del capitalista, que en esencia busca su provecho, causando un fenómeno de explotación.

El objeto esencial de la Seguridad Social, ha surgido de las contradicciones existentes entre los grupos sociales que a través de la historia se ha manifestado y que son: la libertad política, la dependencia económica (interna y externa), el derecho a la vida, la selección entre prosperar y seguir en el mismo estado de cosas, así mismo, existen contradicciones - entre la responsabilidad de aquellos que detentan el poder y - los que se encuentran sujetos a ser gobernados.

Ahora bien, la manifestación del objeto esencial de la Seguridad Social, la encontramos en los fenómenos que la realidad nos muestra, tales como: la marginación de determinados grupos sociales, que al verse privados de medios económicos pa

ra satisfacer sus necesidades más apremiantes; buscar vivir de una manera particular y diferente al resto de la sociedad. Otro de los fenómenos es el del desempleo, que en la actualidad alcanza proporciones cada vez más altas, en virtud de la falta de industrias que proporcionen empleo, al ejercito de desempleados, que año con año es mayor.

Existen, aunados al desempleo, otro sinnúmero de fenómenos sociales tales como: la explosión demográfica; la emigración rural a los centros urbanos de población; la inexistencia de centros médicos adecuados en cada zona regional del país, así como la carencia de centros educativos, que capaciten a un sinnúmero de personal que sea el portavoz de las necesidades reales de la comunidad en donde se encuentran enclavados para llevar a cabo una explotación racional de los recursos naturales existentes en cada zona rural del país; por lo que nos unimos al criterio sustentado por el Licenciado Francisco González Díaz Lombardo, quien manifiesta que "la seguridad social tiene por objeto tratar de prevenir y controlar los riesgos comunes de la vida y cubrir las necesidades, cuyas satisfacción vital del individuo es, al mismo tiempo, esencial a la estructura de la colectividad." (3)

De lo anteriormente manifestado, se puede concluir - que el objeto esencial de la Seguridad Social, es el, de asegurar de una manera más acorde con la realidad mejores empleos; una mejor cantidad de dinero al obrero y protección a la fami-

lia, para que sean atenuados, de alguna manera las carencias - de cada individuo en particular y las del conglomerado social en general; por otra parte, para tratar de solucionar las contradicciones sociales, se hace necesario tomar conciencia y estudiar los fenómenos que dan origen a tales contradicciones, - para que en un momento determinado se logre la integración nacional y, los individuos velando por la colectividad lleguen a ver realizada la felicidad, así como un reparto equitativo de la riqueza; siendo aplicado en forma constante y sin privilegios de clase la justicia social, tanto tiempo anhelada por la humanidad en el trayecto de su historia.

2.4.- Causa y efecto.

"En el mundo de la naturaleza física, los hechos según leyes de causalidad, acontecen ligados unos de otros, de un modo forzoso" (9) produciendo fenómenos que van a dar, o - producir hechos concatenados unos con otros, los cuales serán vistos como efectos respecto de aquellos hechos.

Recasens Siches, manifiesta en su libro de filosofía del Derecho; que las "leyes naturales de causalidad no poseen una significación, no tienen ningún sentido, no responden tampoco a un propósito, ni apuntan a una realización de valores. Son sencillamente, conexiones necesarias estructurales o mecánicas, entre fenómenos, ciegos para los valores, ignorantes de finalidades y carentes de expresividad, porque la naturaleza -

física no tiene intimidad que expresar." (10) Más sin embargo, es de considerarse que las leyes naturales de causalidad, si no poseen valores, si responden a un propósito de concatenación fenomenológica y tienen sentido de ser; ya que cada fenómeno natural ha de producir algún efecto que va a repercutir en el hombre. Si no desde el punto de vista social y jurídico, si desde el punto de vista físico y biológico, ya que le causan trastornos al hombre en su naturaleza íntima y le modifican su estado anímico.

Por su parte David Hume; manifiesta que: "de igual manera nos equivocamos si atribuimos al orden de las cosas la idea de causalidad; -ya que- entre las cosas no hay más relación que las de contigüedad y sucesión, y lo que llamamos causa, no es más que un objeto, seguido de otro, de tal suerte que los objetos similares al primero van seguidos por los objetos similares al segundo." (11) Por lo que vemos del criterio de cada uno de los autores citados, respecto a las relaciones de contigüedad y sucesión, a lo que podemos añadir, que las causas y efectos se derivan de la dinámica cíclica que la naturaleza realiza.

"El objeto formal de una ciencia o de una facultad, es el objeto considerado desde el punto de vista en el cual se colocan esta ciencia o esta facultad."(12) Ahora bien, dentro de los procesos de la práctica social, la causa y el efecto, vienen a ser el mundo objetivo, cuya cognición para el hombre

es indispensable, y a su vez las actividades prácticas, para -- conocer las causas del surgimiento de los fenómenos y procesos sociales; y de esta manera, el hombre, adquiere la posibilidad de actuar sobre ellos, crearlos artificialmente y darles vida, y porque no, en determinados momentos impedir que se originen, o si no se pueden impedir, prevenirse para atacar y solucionar los problemas causados por los fenómenos..

Dentro de los procesos históricos sociales, el hombre ha adquirido conocimiento de las causas que han dado origen a los disturbios o brotes de violencia; mismos que fueron ocasionados por las desigualdades, las injusticias, las amenazas, la inseguridad, etc, que el hombre ha experimentado y sentido. Esto ha dado como resultado efectos desastrosos en ocasiones y -- en otros casos de gran beneficio para la sociedad.

¿Cuales han sido las causas de que de una manera u -- otra dieron origen, a que el hombre pensara en obtener una Seguridad Social? Y ¿Cuales son los efectos que la realidad nos muestran en relación con ellas?.

Existen un sinnúmero de causas motivadoras que han -- dadp, ó dieron origen a pensar en la creación de una Seguridad Social; por lo que solo trataremos de enumerar algunas de e-- llas. Por ejemplo: la explotación de que han sido objeto algunas clases sociales, como los obreros, los campesinos y todos aquellos que al carecer de medios económicos adecuados para -- llevar una vida digna y acorde con el desarrollo nacional, se

ven en la necesidad de vender su fuerza de trabajo, a aquellos, que poseen los medios de producción. Otra de las causas, es la falta de vivienda, para el mayor número de miembros que forman la comunidad; y aun cuando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece un nuevo tipo de propiedad, esta propiedad, la podemos llamar "propiedad social" no la tenemos aun aplicada en la sociedad y si en cambio, tenemos una propiedad privada, que ha traído como consecuencia, una acumulación de la tierra en pocas manos. Los despidos injustificados y en ocasiones justificados que han sufrido los obreros, fueron causa para pensar en la creación de una protección, para el caso de que se suscitaran una de las causas de despido. Y así vemos que la Ley Federal del Trabajo establece: que en caso de despido injustificado, el trabajador reciba como mínimo, tres meses de salario. Podemos decir: que otra de las causas por las que surge la Seguridad Social, fué que cuando el trabajador sufría un riesgo de trabajo, o adquiría una enfermedad profesional, por el desempeño de su trabajo; su familia quedaba en un estado de indefensión, al carecer de medios económicos para sufragar los gastos originados por esos riesgos de trabajo o enfermedades profesionales.

Ahora bien, estas causas y otras que no han sido enumeradas, han dado como efecto: leyes que protegen las relaciones obrero-patronales; protección al campesino, reparto de utilidades y de tierras, dotación de agua y maquinarias, así -

como créditos para llevar a cabo las siembras; también la creación de Instituciones de seguridad social, como el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que es una conquista de la clase obrera y que en la actualidad se está extendiendo también al campesino y a todos aquellos que aportan sus cuotas, para tener garantizado el posible otorgamiento de prestaciones sociales, como: indemnizaciones, seguros de invalidez, vejez, cesantía y muerte; servicios de guardería infantil para los hijos de las madres trabajadoras; servicios funerarios, y otras prestaciones más que tratan de equilibrar la repartición de la riqueza. Otra de las Instituciones creadas para dar vida a la Seguridad Social, lo es el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, cuyo objetivo es dar protección y prestaciones a los trabajadores al servicio del Estado. El instituto de Seguridad para las Fuerzas Armadas del país, que va a proteger a todos los miembros que formen la milicia del país, así como la protección a los grupos familiares de dichos miembros.

Estos Institutos, con sus respectivas leyes de protección social, han sido los efectos de las luchas obreras y campesinas; y que han sido creados, con la ayuda del gobierno y de todas aquellas personas que de una manera altruista lucharon y luchan para que la Seguridad Social, llegue hasta los rincones más intrincados de la sociedad; y sobre todo a las clases más necesitadas como son: los obreros, campesinos, em-

pleados, estudiantes, trabajadores al servicio del Estado, militares, amas de casa, niños, etc. Leyes e Instituciones que habrán de cumplir, o al menos tratar de cumplir con la justicia social.

Por otra parte, en la actualidad, la Seguridad Social en México, ha llegado a pocos sectores de la población social; ya que para gozar de ella, se hace necesario contribuir con el pago de una determinada cuota preestablecida, para recibir las prestaciones que cada institución proporciona; aun cuando existen disgregadas en los Estados de la República Mexicana instituciones que proporcionan servicios gratuitos, o con una cuota reducida, como son: las procuradurías que orientan y defienden los intereses sociales; y que no cobran un centavo por los servicios prestados; La Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública, ha establecido Centros de Salud, que proporcionan a quien se lo solicite, servicios médicos y medios preventivos de higiene y la medicina social; sin que la cuota que cobra sea muy alta y si en cambio es reducida.

Sabemos que no es posible (al menos hasta ahora) que todos tengan un trabajo fijo y seguro, para poder contribuir con la cuota respectiva y así tener acceso a los beneficios de la seguridad social, esto hace que varios sectores de la población, se vean marginados y faltos de la seguridad social, por carecer de un trabajo. Más sin embargo, en la actualidad se han iniciado por parte del gobierno, los programas de solidari

dad social; que entre otro de sus objetivos, es hacer llegar - hasta los grupos marginados la Seguridad Social.

Por lo que podemos concluir; que el objeto de la Seguridad social es el de proporcionar , a cada uno de los miembros de la colectividad, protección en todos los ámbitos en -- que existan relaciones entre individuos. Ahora, si bien es cierto que hace falta mucho que realizar, no debemos dejarnos abatir y si en cambio, impulsar todas y cada una de las instituciones existentes y pugnar por la creación de otras, (en este caso, los Programas de Solidaridad Social) para que todos los marginados por diferentes cuestiones, tengan acceso a los servicios y privilegios de que gozan en la actualidad unos cuantos, para que con el tiempo los beneficios de la Seguridad Social se vean desparramados por todos los ámbitos de la sociedad; y se haga realidad el ideal del Derecho y de toda la humanidad: la repartición equitativa de la riqueza; y que todos aquellos que busquen la justicia la encuentren, en la proporción que la desean, y quienes al tenerla, la proporcionen también a sus coterráneos.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- (1) MENDIETA Y NUNEZ, Lucio. El Derecho Social. Edit. Porrúa, S.A. Pag. 75
- (2) ARCE CANO, Gustavo. De los Seguros Sociales a la Seguridad Social. Edit. Porrúa, S.A. Pag. 723
- (3) GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco. El Derecho Social y la Seguridad Social Integral. Edit. Porrúa, S.A. Pag. 14
- (4) RECASENS SICHES, Luis. Tratado General de Filosofía del Derecho. Edit. Porrúa, S.A. Pag. 458
- (5) ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA URSS. Fundamentos de Filosofía Marxista-Leninista. Edit. Progreso. Pag. 195
- (6) RECASENS SICHES. Ob. Cit. Pag. 389
- (7) GONZALEZ DIAZ. Ob. Cit. Pag. 124
- (8) Idem. Pag. 125
- (9) RECASENS SICHES. Ob. Cit. Pag. 54
- (10) Idem. Pag. 54
- (11) VILLORO TORANZO, Miguel. Lecciones de Filosofía del Derecho. Edit. Porrúa, S.A. Pag. 187
- (12) PRECIADO HERNANDEZ, Rafael. Lecciones de Filosofía del Derecho. Edit. Jus, Mexico. Pag. 13

C A P I T U L O III

EL DERECHO EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

3.1.- Concepto. 3.2.- Elementos. 3.3.- La -
previsión social y la asistencia social. 3.
3.1.- La protección socio-económica. 3.3.2.-
La actividad educativa, como protección so-
cio-económica. 3.4.- La seguridad jurídica
y el bien común., como deberes sociales. -
3.5.- La inseguridad social. 3.6.- La amena-
za constante como limitación a la Seguridad
Social.

C A P I T U L O III

EL DERECHO EN LA SEGURIDAD SOCIAL

3.1.- Concepto.

Las diferencias engendradas en el desarrollo cultural de la humanidad; motivadas por los intereses particulares de los individuos que forman la comunidad en que se vive, así como los diversos ámbitos geográficos, en donde se ubican los distintos grupos sociales; nos llevan a tomar conciencia de un hecho de suma importancia: (si queremos ubicar el Derecho de la Seguridad Social y dar su concepto, dentro del Derecho en General) debemos tomar en consideración y valorar la multiplicidad de procesos y rasgos culturales que desde milenios son raiz y riqueza del ser humano.

Los acontecimientos sociales que se han venido desarrollando después de la Segunda Guerra Mundial, han dado como resultado, una corriente ideológica, que busca delimitar sus contornos y fijar su contenido. Dicha corriente ideológica ha surgido por una parte -por no decir la mayor- de la clase llamada popular y por otro lado, la clase media; quienes al lu-

char por la defensa de sus intereses, pretenden adquirir; medidas de protección y previsión social. Razón por la cual surge a la vida, una nueva rama del Derecho: El Derecho Social, mismo que tiene por objeto detectar y resolver los problemas sociales, proteger y colocar al económicamente débil, en una situación de igualdad, frente a aquellos que como dice Marx, poseen los medios de producción.

Lucio Mendieta y Nuñez, en su libro "El Derecho Social"; lo define, desde el punto de vista jurídico, como: "el conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad integrados por individuos económicamente débiles para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden justo." (1)

En cambio, Francisco Gonzalez Días Lombardo, define al Derecho Social, como: "una ordenación de la sociedad en función de su integración dinámica, teleológicamente dirigida a la obtención del mayor bienestar social de las personas y de los pueblos, mediante la justicia social." (2)

De ambas definiciones, podemos deducir que existe una ordenación que parte de la sociedad, en favor de ella misma, pero vemos que los dos autores, hablan de la colectividad y no de un solo individuo; hablan de satisfacer a todos y evitar las injusticias inherentes a las diferencias económicas de

clase, pero también vemos que el autor de la segunda definición habla del bienestar social, no solo de las personas, sino también que ese bienestar, sea aplicable a los pueblos, esto puede ser con la creación del Derecho Social Internacional, y de esta forma buscar una integración dinámica, en donde se coordinen los esfuerzos y la coexistencia entre las personas y los Estados, a nivel internacional.

Ya en los capítulos anteriores hemos mencionado que del Derecho Social, ha surgido el Derecho de la Seguridad Social, como una de sus principales ramas. El Derecho de la Seguridad Social, se va a encontrar con un sin número de adictos; pero también encontrará quienes van a estar en contra, tanto de la definición, como de los intereses que va a proteger; por otra parte, el concepto del Derecho de la Seguridad Social, — cualquiera que sea, va a estar de acuerdo con la ideología, intereses y situaciones políticas, sociales y económicas del autor que emita el concepto.

Al emitir un concepto del Derecho de la Seguridad Social, se hace necesario tomar conciencia de los acontecimientos históricos y las exigencias actuales de la sociedad; pero no desde el punto de vista individual, sino también buscando el beneficio para el mayor número de individuos que forman la sociedad; y sobre todo considerando a las Instituciones que han de llevar a la realidad la seguridad social, dentro de un marco jurídico y de orden social.

Como antecedentes jurídicos de la Seguridad Social, podemos mencionar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que en su artículo 123, fracción XXIX; de fecha cinco de febrero de mil novecientos diez y siete, decía: "Se considera de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros, de invalidez, de vida, de separación involuntaria del trabajo, de accidentes y otros con fines análogos, por lo que el Gobierno Federal, como el de cada Estado, deberá fomentar la organización de instituciones de esta índole para infundir e inculcar la previsión social." De dicho artículo, podemos ver que ya se pensaba en la creación de seguros para en caso de cualquier accidente o invalidez que tuviera el trabajador. En la actualidad y en virtud de varias reformas sufridas, la fracción XXIX, del artículo 123; ha quedado de la siguiente manera. "Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares."

Vemos que la actual fracción XXIX, del artículo 123 Constitucional, reformado en el año de 1970, abarca, o trata de abarcar, ya no solo al obrero, sino que contempla otros sectores de la población, como son los campesinos y los no asalariados; estos últimos, en la actualidad, no pueden o no han al

canzado aun los beneficios de la Seguridad Social. Ya que si bien se contempla en la Constitución, esto no es suficiente ni determinante para que los no asalariados puedan gozar de la Seguridad Social, ya que ésta, -en la actualidad todavía- se da a cambio de una contraprestación, ó sea, a través de la retribución de una cantidad de dinero que el beneficiario debe aportar, para recibir las prestaciones establecidas en la Ley de la Seguridad Social.

Los Estados modernos establecen en sus Constituciones como derechos humanos, garantías individuales y colectivas y dentro de éstas últimas, la Seguridad Social; inspirados los Estados, en que el ser humano debe tener acceso a los beneficios materiales, como son entre otros: vivienda, alimento, vestido, etc. Y que como necesidades primarias el Estado asegura bajo normas de seguridad social.

Por otra parte, la Declaración Universal de los Derechos humanos, de fecha 10 de Diciembre de 1948, y que consta de 29 artículos; en su artículo 3º establece que toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Como se puede ver, se habla de la seguridad individual en este artículo, y más adelante en el artículo 22 de dicha declaración; podemos leer: "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado,

la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad."

Vemos pues, que este artículo va más allá que el tercero, que solo habla de la seguridad individual y el derecho a la vida; en tanto que el artículo 22 trata de dar al individuo como ser dentro de la sociedad, los recursos con que cuenta el Estado, buscando que el individuo, se incorpore al desarrollo económico, social y cultural de ese Estado, y de cual es miembro social.

Cada Estado, ha procurado elevar a rango Constitucional garantías para todos aquellos miembros humanos de que está compuesta la sociedad que gobierna dicho Estado. Y así vemos - la Constitución Alemana del once de agosto de mil novecientos diez y nueve, la cual establece entre otros: El derecho de Asistencia compensatoria y el de Asistencia y protección del Estado, para todas aquellas familias numerosas y carentes de recursos económicos; el Derecho de protección a la juventud, contra la explotación, abandono moral, intelectual, o corporal, - que sufra todo joven, sea hombre o mujer; Derecho a la economía, como lo es el reparto y la utilización del suelo, proporcionando a todo ciudadano alemán una morada sana y un patrimonio económico que responda a sus necesidades; así mismo se establece en dicha Constitución Alemana, el Derecho a la Seguridad Social, en donde se procurará crear un sistema de seguros

para atender a la conservación de la salud y la capacidad para el trabajo, la protección a la maternidad y a la previsión de las consecuencias económicas de la vejez, la enfermedad y las vicisitudes de la vida.

Por su parte la Constitución Española del cinco de diciembre de mil novecientos treinta y uno; entre otros Derechos: establece la asistencia a los enfermos y a los ancianos; así como la protección a la maternidad y a la infancia; también se establece el derecho social económico, como medio para la explotación y la coordinación de las industrias y empresas en la producción, encaminado a la protección de los intereses de la economía social; por su parte, el Derecho Social Cultural, busca la manera de facilitar a los españoles el acceso a todos los grados de enseñanza (primaria, media básica y profesional) principalmente a todos aquellos que carecen de medios económicos para sufragar una carrera profesional.

El proceso socializante del Derecho, continuó después de la Segunda Guerra Mundial y en la actualidad, no existe Estado, ya sea Europeo, Latinoamericano, Asiático, etc, que no haya incluido en su Constitución el Derecho a la Seguridad Social, con el firme propósito de satisfacer las necesidades económicas, sociales, educativas, laborales, culturales, etc. A fin de que el ser humano se desarrolle con armonía, paz social y dentro de una justicia social, que asegure el disfrute efectivo, real y operante de los bienes materiales, morales y cul-

turales que la civilización ha creado para beneficio del ser humano.

El emitir un concepto del Derecho de la Seguridad Social, es algo complejo, pero a pesar de ello, y previas las — consideraciones anteriores (además, sujeto a modificación) emito el siguiente concepto: El Derecho de la Seguridad Social, — es el conjunto de normas establecidas y obtenidas por la sociedad, que se proyectan a las clases económicamente débiles, con la finalidad de crear, servicios médicos en caso de enfermedad, pago de salarios, por riesgos de trabajo y enfermedades; así — como diversas atenciones materiales, que tienden a asegurar a todos una vida compatible con la dignidad humana, dentro de la sociedad, tanto nacional, como internacional.

3.2.- Elementos.

En el Derecho de la Seguridad Social, podemos estimar que existen dos elementos que son: los sujetos y el objeto. De tal suerte que los individuos en su calidad de integrantes de la sociedad, así como las personas morales y el Estado, se han de considerar como sujetos del Derecho de la Seguridad Social, los cuales debido a su integración en sectores sociales, van a proteger el interes social. De tal suerte que el Derecho de la Seguridad Social, en su intento por poner a cubierto de la miseria a todo ser humano, va a dar lugar al establecimiento de instituciones tendientes a proporcionar al ser humano —

una seguridad, seguridad que buscará integrar al individuo en sociedad; para lograr el bienestar común de la colectividad, - por medio de la repartición equitativa de la riqueza y dentro de un marco de justicia social, armonía y protección de la persona humana.

Sabemos que desde el momento en que dos ó más personas conviven, surge una relación; relación que va a ser ajustada, o coordinada, de tal forma que los choques o interferencias que experimentan los seres humanos, en el desarrollo de sus actividades, no los lleven al sometimiento o sojuzgamiento del más débil por el más fuerte; y si consideramos que el Derecho, "es una relación objetiva entre personas, acciones y bienes, un ajustamiento o coordinación de las acciones humanas, -encaminadas- al bien común," (3) la sociedad humana, deberá buscar en la Seguridad Social, que sus relaciones se desarrollen de la mejor manera posible para todos los miembros de la comunidad humana.

Por otra parte, en el Derecho de la Seguridad Social la relación existente se llevará a cabo entre sujetos que integran a la sociedad, ajustando sus acciones y coordinando los beneficios que de la seguridad social se desprendan, a fin de llegar a los objetivos u objetos que el Derecho de la Seguridad Social persigue, y que son: la justicia social, el bien común y que los económicamente débiles, tengan acceso a la riqueza, al desarrollo cultural, social y político de la comunidad

en que viven.

Podemos afirmar que lo anterior, es el objeto primordial del Derecho de la Seguridad Social; pero también se debe considerar que el dictado de leyes encaminadas a cumplir los postulados del Derecho de la Seguridad Social, ha de ser otro objeto, ya que por medio de dichas leyes, los sujetos van a recibir los beneficios que se establezcan en su provecho y de esta forma verán la seguridad social, como una culminación de sus luchas habidas en el devenir histórico.

Por otra parte, el Estado Mexicano, ha buscado que a todos los habitantes del país, lleguen los beneficios del Derecho de la Seguridad Social (desde que fué propuesto) a través del establecimiento de instituciones creadas para tal objeto.- Toca a México, ser el primer país que establece las garantías sociales en su Constitución, ya que se busca a través de dichas garantías y por medio de las instituciones creadas, garantizar al ser humano el disfrute de los bienes materiales, morales, culturales y sociales, sin trabas, temores, amenazas ni recelo; fortalecer el ejercicio real de las libertades, dar facilidades para que las grandes mayorías disfruten de una sana y nutritiva alimentación, combatir la miseria, la ignorancia, la insalubridad y el desempleo; promover el ascenso a mejores condiciones de vida de la población, a través de una redistribución adecuada de las necesidades individuales y familiares, así mismo, se busca ampliar el radio de acción de los seguros

sociales, en la medida que lo permitan las circunstancias políticas, sociales, económicas y jurídicas; con el objeto de integrar a la sociedad en la seguridad general, en un ambiente de paz, que permita avanzar a un fortalecimiento de la justicia social.

3.3.- La previsión social y la asistencia social.

La iniciativa privada, se ha preocupado en realidad con muy poco interés sobre las cuestiones sociales. Aun cuando no podemos desconocer la existencia de instituciones privadas, que si han puesto el dedo en la llaga, sobre los problemas sociales; ejemplo: Clubs, Asociaciones de servicio social, etc. Y así mismo, empresas privadas (industrias textiles, metalúrgicas, vidrieras, etc.), que nacen al amparo y protección de las leyes nacionales, mereciendo por ello la confianza de todos, por su espíritu de previsión social; ya que dichas empresas o industrias, miran el beneficio colectivo de todos aquellos trabajadores que desempeñan su labor cotidiana y de interés social.

La pobreza ha preocupado a todas las sociedades en el transcurso de la vida humana; ya que el hombre al no poseer lo necesario para subsistir, ó al tener la carencia de los medios de subsistencia, puede caer en el rebajamiento e incluso el robo y la corrupción. Después de la ⁴evolución Industrial, los problemas sociales se acentuaron; pero como ya lo hemos —

mencionado, después de la Segunda Guerra Mundial, estos problemas sociales se han agudizado; hasta el grado de que había de gestarse una nueva concepción del Derecho, del Estado, de la sociedad y del hombre mismo.

La previsión por parte del hombre ha sido practicada desde tiempos muy remotos; podemos afirmar que su inicio se pierde en la noche de los tiempos. Pero podemos decir que se manifiesta, en la tendencia a conservar o reservar los artículos de primera necesidad, ó de aquellos que eran necesarios para la alimentación; de los cuales podrían llegar a carecer en épocas de sequía, por lo que en tiempos de abundancia, estos artículos eran conservados en lugares seguros, quedando disponibles para el momento en que se requerían. Un ejemplo de esta previsión la vemos en la Biblia, con la interpretación del sueño del Faraón de Egipto, por José el Hebreo, quien le aconsejó reservar parte de la cosecha de los años de abundancia, a fin de prevenir el hambre en los años de escasa o nula producción.

Por su parte los griegos, procuraban ahorrar su dinero para cuando llegaban a la vejez; ó cuando se tenía que pagar algún rescate por su persona; cosa parecida hacían los romanos, pero ellos pensaban también en la invalidez. En cambio los hebreos, egipcios y chinos, crearon mutualidades de socorro y ayudas para indemnizar por pérdidas del ganado y atender los riesgos personales.

La previsión en la Edad Media, logra un incremento -

manifiesto, con la creación de las guildas, cuya finalidad era la mutua asistencia en los casos de enfermedad, incendio o viaje; otra de las asociaciones, cuyo fin era la asistencia en los casos de enfermedad, invalidez, entierro, dote de doncellas, etc, lo eran las cofradías ó hermandades. Más tarde se forman las cofradías gremiales y los montepíos, así como las mutualidades y las cajas de ahorro.

La previsión en la actualidad ha llegado a adquirir una importancia básica, ya que constituye la base principal de la política social de los pueblos. La previsión se ha ido incrementando y ampliando, como señala Moscir Velloso Cardoso de Oliveria, "que en los últimos años la idea de previsión social, ha venido siendo superada por la ampliación de este concepto - que no abarca solamente a las clases trabajadoras, sino a toda la población del país y no solamente en los riesgos clásicos - del seguro social, sino en todas las formas posibles de amparo, a modo de alcanzar la supresión de la necesidad y asegurar a todos un nivel de vida y bienestar social de acuerdo a la dignidad de persona humana." (4)

Como podemos ver, el hombre ha procurado tener algo que le ayude a obtener algún beneficio, en caso de ocurrirle - un accidente (en cualquier actividad que desarrolle) ó contraer una enfermedad por el desempeño de algún oficio o profesión, y así en México, con la creación de la Ley del Seguro Social, se han establecido un sinnúmero de disposiciones encaminadas a

la previsión y a la asistencia social, que en una forma u otra alivian en algo las carencias de las personas afiliadas, sean aseguradas o beneficiarios, al Instituto Mexicano del Seguro Social y que quedan amparadas por su Ley, que es la Ley del Seguro Social.

Nuestra Constitución de mil novecientos diez y siete, establece en su artículo 123, como previsión social: la prohibición de mujeres y niños, para el desempeño de cualquier trabajo, en lugares insalubres o peligrosos y en general la protección a la mujer y al niño; esto se entiende ya que por la constitución física del niño y de la mujer, éstos son más débiles, que lo que es un hombre ya maduro; y aun más con respecto de la mujer, por ser ella la que va a gestar a los nuevos seres humanos, requiere de ciertas atenciones y precauciones, — por lo que también se incluye como previsión, la atención a la mujer durante la maternidad, esto desde la concepción y aun — después del nacimiento del niño, y durante la lactancia. Otro aspecto de la previsión, lo encontramos en el fomento de la vivienda, que se encuentra apoyado en la Ley del Infonavit y cuyo objeto primordial, es que: todo trabajador tenga vivienda decorosa y un techo donde habitar en compañía de su familia.

Otra de las previsiones establecidas en la Constitución, es la obligación de los patrones de establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios para la comunidad, — así como la prohibición de expender bebidas embriagantes en —

los centros de trabajo y la del establecimiento de juegos de azar. De gran importancia es el observar las medidas de higiene y seguridad, para evitar cualquier accidente; y por último, la obligación patronal de responder de los accidentes y enfermedades que sufra el trabajador, por el desempeño de sus labores, todo esto forma parte de la previsión social.

Así vemos, pues, que estos preceptos constitucionales, los recoge la Ley del Seguro Social, y establece medidas encaminadas a llevar a cabo tales disposiciones, que en la actualidad son una realidad en nuestro país, como parte fundamental del Derecho de la Seguridad Social.

Es verdad que en la actualidad las disposiciones citadas en los párrafos anteriores, son una realidad, pero es necesario incrementarlas y ampliarlas a un mayor número de personas, de tal suerte que sería conveniente establecer; bolsas de trabajo y vigilar su funcionamiento, que dichas bolsas de trabajo sean gratuitas, para todo aquél que solicite de sus servicios para conseguir trabajo. Organizar y patrocinar exposiciones y museos de trabajo; estudiar y proyectar planes para impulsar la capacitación y ocupación en todo el país de todos los trabajadores; para ello será necesaria la formación de centros de capacitación técnica, especialización y cultura de los trabajadores, fomentando además, toda clase de actividades educativas entre los obreros y sus familiares, proporcionándoles conocimientos sobre seguridad, educación técnica, sindical y -

social, cultura física y economía doméstica, esta última, tanto al hombre como a la mujer.

Podemos concluir que la previsión social, es el conjunto de preceptos y elementos necesarios para lograr cubrir las necesidades que se pueden presentar dentro de la colectividad social, así mismo, de las instituciones encargadas de prevenir: la falta de vivienda, los accidentes de trabajo, los centros educativos, etc. Por ejemplo: El Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Infonavit, y los centros culturales y educativos: UNAM, Instituto Politécnico Nacional, escuelas preparatorias, bachilleratos, secundarias y primarias.

Por su parte, la Asistencia Social, es la ayuda que el Estado proporciona en la sociedad, a los individuos que en un momento determinado se encuentran necesitados, ó carecen de los elementos esenciales para cubrir sus necesidades más apremiantes.

Nos dice Francisco González Díaz Lombardo, que la Asistencia Social, esta fundada en las ideas más generosas y altruistas de la vida humana y propone se eleve al rango Constitucional, como uno más de los derechos sociales establecidos en nuestra Carta Magna; e integrarlo junto con el Derecho del trabajo y la previsión social, el derecho agrario, el derecho cooperativo y el derecho de la seguridad social.

Criterio que apoyamos en todas y cada una de sus par

tes, ya que si tenemos derechos sociales que están contribuyendo al desarrollo social, político, económico y cultural de México, se hace necesario integrar a un mayor número de individuos que por carecer de los medios económicos, culturales y políticos, para contribuir, no pueden gozar de las prestaciones ofrecidas por las Instituciones establecidas para bien de la sociedad. Por lo que, de acuerdo con el criterio de justicia social, se debe dar un mínimo de condición humana, de acuerdo con su dignidad, buscando un medio para crear mejores condiciones de vida.

También Francisco González Díaz Lombardo, nos da una definición del Derecho Asistencial y así nos dice: "que es una rama del Derecho Social, cuyas normas ordenan la actividad del Estado y de los particulares, destinado a procurar una condición digna y decorosa y humana, para aquellas personas y aun sociedades o Estados que, sin posibilidades de satisfacer sus más urgentes necesidades y de procurarse su propio bienestar social, requieren de la atención de los demás, jurídica y políticamente, en función de un derecho correlativo de un deber de justicia social, ó, en todo caso, de un altruista deber de caridad." (5)

Así pues, la Asistencia Social, se orienta a socorrer a las personas, sociedades y aun Estados, que se encuentran en la miseria, mediante la ayuda mutua, en forma material, financiera, jurídica y políticamente, esto con el firme propo-

sito de desterrar la pobreza que agobia a algunos sectores de la población o de algunos Estados o sociedades y proporcionarles nuevas oportunidades para hacerle frente a las carencias de la vida, y en general, asegurar una libre, soberana y fortalecida vida por el propio esfuerzo de cada hombre, cada nación y cada sociedad humana, en la estrecha cooperación y solidaridad. Y de este modo alcanzar el bienestar social.

3.3.1.- La protección socio-económica.

Los diferentes sectores que forman la sociedad en un determinado país, deben fijar y adoptar un plan nacional de desarrollo económico y social; a fin de poder satisfacer las necesidades que cada uno de los sectores padezca; y tratar de — que los sectores que no se encuentran organizados, se organicen de tal manera que participen y obtengan los beneficios, — que el plan nacional de desarrollo económico y social proporcione para el beneficio de la Comunidad Nacional.

En la actualidad podemos palpar, que las nuevas formaciones sociales, responden a determinadas exigencias y necesidades vinculadas a los procesos y fenómenos sociales que se van presentando en varios aspectos de la vida en sociedad, por otra parte, "a medida que un país o un Estado alcanza mayor desarrollo económico y social, la actitud del Estado tendrá que ser cada vez menos intervencionista," (6) a fin de que el individuo se vaya integrando a un conjunto mecánico de fenómenos -

colectivos subordinados a las relaciones de producción, planes y desarrollo nacional e internacional.

Se podría considerar que la principal tarea de la — formación socio-económica, debe surgir de la base generadora — de la producción, formada por los obreros, campesinos, empresarios, consumidores y todos y cada uno de los individuos que — formamos la sociedad en que vivimos; quienes una vez unidos en forma integral, participaremos en la tecnificación y beneficios en todas las ramas de la industria y la producción agrícola. — Esta tecnificación y producción debe llevar la tendencia a buscar el beneficio social, como un todo primordial; en que las — fuerzas productivas superen las diferencias básicas entre el — campo y la ciudad, para conseguir la abundancia de los bienes materiales, y de esta manera crear la protección socio-económica deseada por la colectividad.

"El desarrollo económico crea una situación de la — que surgen nuevas necesidades sociales, pero como compensación este desarrollo económico proporciona los recursos con que se puede hacer frente a esas necesidades. El Desarrollo Económico y Social deben ser parte integrante de todo programa general — del desarrollo." (7) De tal suerte que nos hemos dado cuenta — que el acelerado crecimiento de la población en la actualidad, exige una planeación social y económica, debiendo de tomarse — en cuenta la distribución geográfica y estructural de la población, así como, los movimientos migratorios de la población, —

tanto internos como externos; la proporción entre el sector — económicamente activo y personas que dependen de dicho sector.

Por su parte la Ley del Seguro Social, establece como medidas de protección económica, en sus artículos 63 y 64, prestaciones en especie y en dinero, contando entre las primeras: Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica; servicios de hospitalización; aparatos de prótesis y ortopedia; así como la rehabilitación. Dichas prestaciones, van a redundar en favor del derecho-habiente, ya que éste no sufraga ningún gasto extra y si en cambio, recibe un beneficio desde el punto de — vista económico y moral. Por otra parte, las prestaciones en dinero, las recibirá el trabajador mientras dure la inhabilitación, la incapacidad permanente o temporal; mediante pensión mensual de acuerdo con las tabulaciones establecidas en la Ley del Seguro Social.

Otra de las medidas de protección socio-económica será, el establecimiento real de un salario; salario que debe — ser suficiente para la subsistencia del trabajador y su familia, ó como dice el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo: Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo, y que sea suficiente para satisfacer las necesidades del obrero y su familia, tanto en el orden social, económico y cultural.

Esto nos lleva a pensar, en que el salario mínimo de

berá ser suficiente para que el jefe de familia cubra las necesidades más apremiantes como son: Alimentación, vestido, educación de los hijos que se tengan, y además para que se pueda socializar en diversiones sanas y alegres.

Es tal el deseo del Estado de proteger al trabajador en su situación económica, que al reformar la Ley Federal del Trabajo, en el año de 1977; se establece en su articulado varias sanciones, para aquél patrón que viole las disposiciones establecidas en favor del trabajador y tal es el caso del artículo 891, que a la letra dice: "Al patrón de cualquier negociación industrial, agrícola, minera, comercial o de servicios que haga entrega a uno o varios de sus trabajadores de cantidades inferiores al salario fijado como mínimo general, ó haya entregado comprobantes de pago que amparen sumas de dinero superiores de las que efectivamente hizo entrega, se le castigará con las penas siguientes:

I.- Con prisión de tres meses a dos años y multa que equivalga hasta veinte veces el salario mínimo general, cuando el monto exceda del importe de un mes de salario general de la zona correspondiente.

II.- Con prisión de tres meses a dos años y multa que equivalga hasta cincuenta veces el salario mínimo, cuando el monto de la omisión exceda de un mes, pero que no exceda de tres meses.

III.- Con prisión de tres meses a dos años y multa -

que equivalga hasta cien veces el salario mínimo general, si la omisión excede de los tres meses del salario mínimo general de la zona correspondiente."

Y además establece una medida que en algo beneficia al patrón, ya que si éste paga al trabajador lo adecuado, antes de formular conclusiones el Ministerio Público, se le condenará únicamente al pago de la deuda, y aunque no lo dice, se presupone que lo deja libre de la pena corporal. También es de suponer que se deja al trabajador la opción de ir ante el Ministerio Público, a formular su querrela.

En la medida que sea aplicada la protección socio-económica, la población desarrollará una mejor capacidad de producción; ya que al contar el individuo con los medios de subsistencia, podrá orientarse y establecerse en una concatenación legítima de igualdad social y económica con sus congéneres, dentro de la población en que vive. Ahora bien, en México con las actuales instituciones de servicio social con que se cuenta, ya es posible extender a aquellos que carecen de una fuente de ingresos, el Derecho de Protección Socio-Económica; ya que se intenta crear nuevas oportunidades para los jóvenes y adiestrarlos en forma práctica, para que encuentren trabajos mejor remunerados, a fin de que inicien sus actividades vitales y económicas en forma segura y atendiendo a sus aspiraciones e intereses, así como vocación social, política, económica y cultural.

3.3.2.- La actividad educativa como protección socio-económica.

Un principio incommovible de la Seguridad Social y -
garantía de su futuro, para que sus servicios se presten con -
eficiencia y con dignidad para quien los recibe, es cuidar, -
cultivar y fortalecer en su propio pueblo la educación. En Mé-
xico, el artículo 3^o Constitucional, consagra el derecho a la
educación, como garantía individual, con la tendencia a desa-
rrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fo-
mentar en él, el amor a la patria y la conciencia de la solida-
ridad internacional, en la independencia y la justicia.

Los medios educativos pugnan por una mejor educación
para el desarrollo económico, así como una capacitación y un -
adiestramiento práctico que nos enseñe al mejor aprovechamien-
to de nuestros recursos naturales y humanos, puestos siempre =
al servicio de los intereses de la colectividad.

"También sería particularmente importante en la apli-
cación de los programas que sugieren, educar para acciones so-
lidarias en mejoramiento de la comunidad, con el proposito bá-
sico de modificar las condiciones insalubres y de utilizar los
adiestramientos adquiridos en una acción en cadena para la su-
peración general, por lo que ya será difícil separar a dichas
prestaciones de la Seguridad Social." (8)

Así de esta manera, la educación no solo debe estar
encaminada al aprovechamiento de los recursos naturales, sino

también a modificar las condiciones insalubres de la comunidad y buscar la superación cultural, modificando la conducta del individuo, por lo que la educación debe ser patrimonio del hombre, "pero no de un tipo de hombre universalmente bueno, fundamentalmente justo," (9) democrático y nacional, como lo establece nuestra Constitución.

Ahora bien, para poder llevar a cabo una verdadera educación y modificar la conducta del individuo, y que sea la educación patrimonio del hombre, se hace necesario realizar una redistribución de la riqueza y que la igualdad de que habla el Derecho, sea una realidad, sin que esto implique menoscabo a la dignidad humana.

La actividad educativa, es un medio de apropiación de la ciencia, la cultura, el derecho, la economía, la moralidad, los principios básicos de conciencia. Tanto en la actualidad como a través de la historia, la educación ha tenido que jugar un papel importante dentro del desarrollo de las sociedades; ya que es élla quien pone al alcance de cada individuo un sinnúmero de conocimientos culturales, que de acuerdo con el artículo 3^o Constitucional de nuestra Carta Magna, deberá contribuir a una mejor convivencia humana, a fin de robustecer en el educando, la convicción del interés general de la sociedad, cuando por el cuidado que se ponga, al sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de ---

sexo o inclusive de los individuos en particular.

El acelerado crecimiento de las instituciones exige: una planeación adecuada de la educación y para lograrlo es necesario educar a especialistas y hacer de la superación colectiva la esencia de la solidaridad, esto claro, con la utilización de los medios con que se cuenta. Y así utilizando los nuevos conocimientos científicos, técnicos y recurriendo a la organización; se podría dar pasos firmes en favor de la colectividad y disolver las perspectivas injustas y sombrías que atentan contra la dignidad humana y la creciente tarea de la seguridad social, a la que se pretende llegar.

Una vez que la población tenga acceso a la educación en mayor número de miembros, mayor será la protección socio-económica, ya que cada uno de los miembros que forman el país, tendrá plena conciencia del papel que juega, en el desarrollo de su comunidad, haciendolo cada vez más responsable y promoviendo la personalidad, para que se ejerzan en plenitud las capacidades humanas, como lo establece la Ley Federal de Educación en México. Ahora bien, la educación no solo consiste en la adquisición de conocimientos teóricos, sino que se deben poner en práctica en cada uno de los procesos educativos por los que van pasando los educandos, y de esta forma la comunidad — tendrá un personal altamente capacitado dentro de las áreas — del proceso de desarrollo nacional de producción.

La instrucción media superior, no sólo implica la su

peración socio-económica, sino que hace al ciudadano capaz de salvaguardar las libertades adquiridas a través de las luchas sociales, actualmente representadas por derechos tales como: libertad de expresión, de investigación, de creencia, de asociación y de todos aquellos garantizados por nuestra Constitución; incluyendo la finalidad de producir un cambio pacífico en el - poder público, que beneficie a los intereses colectivos y no - solo a unos cuantos. Por otra parte, en nuestro país no se permanece estático con respecto a la educación y día a día, se establecen reformas encaminadas a que se cumplan las finalidades de la educación, de acuerdo con la filosofía social, derivada de nuestra Constitución y de la Ley Federal de Educación. Por ello se llevan a cabo en diversos Estados de la República Congresos, Seminarios, Asambleas, etc, y en ellos se establecen - resoluciones encaminadas a promover los objetivos de la educa- ción media básica en nuestro país; y que en términos generales buscan: estimular el conocimiento, inculcando al educando el - amor a la patria; fomentando la formación humanística y científica; desarrollando la capacidad de aprender a aprender, para que se esté en posibilidades de participar en la solución de - los diversos problemas sociales, económicos y políticos por - los que pasa el país; y de esta manera integrar al individuo - en la comunidad del desarrollo, a través del trabajo y la edu- cación; recibiendo los beneficios que persigue la Seguridad Social.

3.4.- La seguridad jurídica y el bien común, como deberes sociales.

Quando el número de habitantes de un país aumenta y las relaciones sociales y económicas se hacen a escala mayor, existe un problema con respecto a la cognición social. De tal suerte que los intereses y mentalidades hacen aumentar las diferencias y las desigualdades sociales. Estas desigualdades y diferencias sociales, son el producto del individualismo y de las Doctrinas liberales del Derecho, surgidas a partir de la Revolución francesa.

Aun cuando es cierto que la sociedad esta formada — por individuos y que estos crean las relaciones sociales, no — debemos olvidar que el hombre es un sujeto que actúa intensamente y puede modificar las condiciones sociales a través de — sus actividades. Pero, por otra parte, estas modificaciones y actuaciones deben estar reguladas por normas jurídicas, a fin de proporcionarle seguridad jurídica y de esta manera, desarrollarse libremente dentro de la comunidad que habita, sin perjuicio de su persona y de los demás individuos que conviven en sociedad.

Seguridad jurídica, en sentido general y siguiendo — el criterio sustentado por Delos, es la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos, ó que si éstos llegan a producirse, — le serán asegurados por la sociedad; protección y reparación.

Envuelve la garantía de que la situación de un sujeto de derecho no será modificada sino por procedimientos regulados conforme a la Ley. Vemos pues que la seguridad jurídica esta encaminada a la realización de un orden justo, en el cual los miembros de la sociedad, puedan alcanzar y confiar libremente en la realización de los fines colectivos, ya que como dice Eduardo Novoa Monreal: "al hombre le interesa que en la vida social impere un orden que le permita su propio perfeccionamiento y la posibilidad de colaboración en el de los demás; ese orden es el que impera e impone el Derecho," (10) ya que la confiabilidad que los sujetos colectivos e individuales deben tener en la seguridad jurídica, no debe estar encaminada a la obligación violenta o a la imposición coactiva que los órganos del poder puedan ejercer, sino a la utilización de los medios de protección que pertenecen a la sociedad.

Por su parte Rafael Preciado Hernandez, dice: "Por seguridad jurídica, se ha entendido también el conocimiento que tienen las personas respecto de aquello que pueden hacer, exigir, ó que están obligados a evitar o no impedir; esto es; el conocimiento que tienen de las libertades, derechos y obligaciones que les garantiza o impone el Derecho Positivo. De ahí que se diga que la seguridad jurídica es - un saber a que atenerse - la conciencia de lo que se puede hacer y de la protección que puede esperar una persona, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, al cual está sometida." (11)

Para Eduardo García Maynez, la seguridad jurídica, - "se halla referida a lo asegurado, y el valor de la misma, ó - mejor dicho, del aseguramiento, mientras más valioso es un objeto mayor importancia reviste su aseguramiento." (12) Esta manifestación de seguridad jurídica, nos hace pensar en que cada individuo le dará el valor que considere conveniente a sus intereses, y de esta manera, el objeto y su aseguramiento dependerá únicamente del concepto subjetivo que tenga el propio individuo.

Por su parte, el Derecho tiende a ser estable, como instancia determinadora a la cual el hombre tiene que atenerse, para colmar una ineludible necesidad de seguridad y certeza jurídicas, en la vida social. Pero, en estos momentos en que sobre la humanidad pesa incertidumbres sobre la paz universal y sobre la propia suerte de la humanidad, no es posible exigir a los individuos un cabal conocimiento de todas las reglas del juego. Por otra parte, las normas cambian de acuerdo con los intereses y, en la actualidad prevalecen los intereses colectivos - ó deben prevalecer primordialmente - por lo que el Derecho tendría que ser modificado, buscando siempre la seguridad jurídica de todos aquellos que forman la colectividad humana, de un determinado país.

La existencia de la seguridad jurídica para la comunidad, trae como consecuencia el bien general, y una garantía de que la persona, sus bienes y sus derechos, no serán objeto

de ataques por otros individuos o por el mismo Estado, en el transcurso de las relaciones habituales que discurren en la sociedad; de tal suerte que, para que exista lo anterior se hace necesario el establecimiento de un orden legal justo, que no tendríamos en los regimenes tiránicos, despóticos o totalitarios, que existen en la actualidad en algunos países principalmente en Latinoamérica.

Eduardo García Maynez, nos dice: "el bien común se alcanza cuando todos los miembros de una sociedad disponen de los medios indispensables para la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales, lo mismo que para el desarrollo y perfeccionamiento de sus aptitudes." (13)

Estas satisfacciones a las que aspiramos todas las sociedades, o sea el bien común, se puede ver realizado a través del Derecho de la Seguridad Social, el cual busca llegar a proporcionar al mayor número de individuos los beneficios de: bienestar, seguridad, educación, trabajo, vivienda, etc. Debemos tener en cuenta que no solo el dictar leyes nos llevarán a lograr el bien común, sino que se hace necesario crear las condiciones necesarias para que se apliquen las leyes dictadas y se hagan valer plenamente.

El bien común debe plantearse, desde el punto de vista del individuo-comunidad; y no en el plano individuo-entidad autónoma. El bien común debe ser para todos los miembros de la comunidad, y estar encaminado a garantizar a cada uno el

goce de los beneficios y garantías sociales elevadas al rango Constitucional; esto se hará a través de la satisfacción a la necesidad de la seguridad jurídica, de manera que el desarrollo humano se vea plenamente realizado en todos los aspectos de la vida social: educación, servicios médicos, vivienda, alimentación, trabajo, cultura, etc. Todo esto no deberá ser en forma privativa, sino en forma general. Y así vistas, la seguridad jurídica y el bien común formarán parte del patrimonio social como deberes comunes a todos los individuos que forman la sociedad para alcanzar, dentro de un orden justo y equitativo, la repartición de la riqueza, y la aplicación de la justicia social.

3.5.- La inseguridad social.

Al inicio de la historia, el hombre debido a su inseguridad individual, trazó sobre las paredes de una caverna un signo. En la actualidad el hombre (también por su inseguridad) enciende un cirio ante una estatua o imagen religiosa. Esto sucede debido a la imposibilidad de encontrar alguna explicación sobre los fenómenos naturales, por lo que busca una proyección ante un Dios imaginario, a quien ha de dejar la solución de todos sus problemas que le son inherentes. Por lo tanto en la medida que el hombre no supere esa debilidad o inseguridad, seguirá sin esperanzas.

Posteriormente, el hombre se fué uniendo en sociedad

mientras siga existiendo la explotación del hombre por el hombre; la inseguridad social prevalecerá. Y tanto la seguridad jurídica, como el bien común, no podrán ser patrimonio de todos los individuos de que se compone la sociedad.

Cuando el delincuente pueda hacer de las suyas con libertad; porque los órganos del poder no puedan aplicar las leyes vigentes, con el rigor necesario a aquellos que infrinjan las disposiciones legales, los miembros de la sociedad se encontrarán con la incertidumbre, con desconfianza e inseguridad, debido a que los preceptos legales dictados y que rigen a la sociedad, no son aplicados por los órganos encargados de velar por su aplicación.

Así vemos que "la nueva concepción de la seguridad social, no es producto de meras especulaciones de tratadistas, sino consecuencia de las necesidades y de las aspiraciones de los individuos y de las sociedades. Esta es la razón por la que la Seguridad Social, ha estado siempre presente de manera directa o indirecta, en los temarios y debates de las asambleas de los representantes de los pueblos y gobiernos en las organizaciones internacionales; como lo es: La Organización de las Naciones Unidas; La Organización Internacional del Trabajo; La Organización de los Estados Americanos y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social." (15)

Vemos pues, que el hombre en su constante lucha por el bienestar social, ha tenido que unirse y estrechar los la-

zos de solidaridad con los demás individuos que forman la comu
nidad internacional; y buscar la protección en contra del pode
roso, protegerse de la incertidumbre del mañana, de la miseria,
de la enfermedad, etc, que pudieran resultar de una disminu—
ción de sus capacidades físicas o intelectuales.

De la Conferencia Interamericana de Seguridad Social,
La Declaración de Santiago de Chile, en su resolución número I
se inspira en la eliminación de la inseguridad social, ya que
se considera que, todavía existen difíciles y persistentes pro
blemas que obstaculizan la lucha por superar la miseria, la in
salubridad, la enfermedad, el desempleo, la ignorancia, el de—
samparo, la inestabilidad del trabajo, la insuficiencia del em
pleo, la inequitativa distribución del ingreso nacional, las —
diferencias del desarrollo económico y las desigualdades en la
relación del intercambio internacional, que la pobreza en don—
de quiera que exista, constituye un peligro para la libertad —
de todos los hombres. Por ello es preciso en consecuencia am
pliar rápidamente, en la medida que las circunstancias políti
cas, sociales y económicas lo permitan, alentar los nuevos fac
tores del bienestar que sea dable realizar en un ambiente de —
paz social, que permita avances constantes a un fortalecimien—
to de justicia social. Por lo que podemos analizar, que en to—
dos los pueblos existe un espíritu de solidaridad, con la fin
alidad de alcanzar a satisfacer las necesidades de los hombres,
para que todos los pueblos posean el Derecho de participar en

el progreso social. Por lo que consideramos que la seguridad social tiene como finalidad atender al mayor número de necesidades del ser humano, mediante servicios y prestaciones económicas a fin de elevar las condiciones de vida de todas las clases que forman la sociedad.

3.6.- La amenaza constante como limitación a la Seguridad Social.

Vivimos en un país en el que, tanto la Constitución como las Leyes secundarias, se violan constantemente de múltiples maneras; a pesar de que se habla continuamente y en los discursos emitidos por nuestras autoridades se escucha de que la legalidad en el país es una realidad, que el respeto a nuestros semejantes y el amor al prójimo, así como del amor a la patria, se encuentra en el espíritu de los ciudadanos. Y fácilmente vivimos en un mundo anarquizante. Son innumerables los actos en donde suele hablarse con solemnidad: del orden, del respeto a nuestra Carta Magna; y todo a nuestro alrededor es un constante desorden; en el que ni la Constitución, ni ninguna otra ley es respetada; y si en cambio, es la anarquía el contexto en el que se mueve e impulsa la comunidad, creando una atmósfera de amenaza e inseguridad, para todos aquellos que formamos la sociedad.

La inestabilidad política y aun las convulsiones violentas que se presentan en algunos países responden, fundamentalmente, a las graves discrepancias que existen entre el desa

rollo económico y social. Obedecen al hecho de que los hombres carecen de seguridad económica y que viven sin esperanzas frente al mañana. La Seguridad Social, que tiende a evitar estas - discrepancias (o amenazas), a disfrutar mejor del ingreso nacional, a proporcionar bienestar y satisfacción a las grandes mayorías de la población, es, en cambio, garantía de la tranquilidad social y de la estabilidad política." (16)

Ahora bien, si dividiéramos a la humanidad en amigos y enemigos, como amigos consideraríamos a aquellos que tienen una ética traducida en cooperación y respeto para con nosotros y, como enemigos, a aquellos que tienen una competencia en contra nuestra. De esta manera elegiríamos a nuestros amigos y enemigos, pero, ¿qué sucede cuando al amigo lo tenemos como enemigo, ó al enemigo, lo tenemos que hacer nuestro amigo, por aquello que necesitamos para nuestro provecho?. Como es de observar, la situación varía de acuerdo con los intereses y momentos que vivimos; en un momento determinado, un hombre puede odiar a su amigo, porque éste se ha metido al mismo negocio que él, pero puede suceder, que cuando ambos se sienten amenazados por algún enemigo común a ellos, hasta se consideran hermanos y se solidarizan en contra de cualquier fuerza extraña que trata de perturbar su orden de vida.

En situaciones de seguridad individual, nos permitimos el lujo de odiar e inclusive de ignorar los problemas de nuestros vecinos, pero si existe un peligro amenazante para

nuestra tranquilidad, buscamos al vecino y hasta lo amamos. — Por lo general al sentarnos en el asiento de un autobús, no sentimos ningún afecto para la persona que va a nuestro lado en el mismo asiento. Otro tipo de acontecimientos que a diario observamos en la gran ciudad, es cuando algún automovilista, chofer, ó persona que maneja vehículos de motor atropella a algún peatón, lo que comunmente ocurre, es el de dejar abandonada a la víctima a su suerte, sin prestarle ningún tipo de ayuda. Esto nos da una visión general del egoísmo que el hombre tiene y que solo en momentos de peligro, hace a un lado. Si el hombre fuera capaz de matar el egoísmo que vive en su ser, la armonía y la paz reinarían en el mundo en que vivimos.

Así pues, la Seguridad Social, es un medio para terminar con la inseguridad social y con la amenaza constante a la que se enfrenta el ser humano en su vida cotidiana, no obstante lo cual, existe una terrible resistencia al cambio social que se propone, cuando las estructuras sociales son obsoletas, esta resistencia, tal vez se deba a que las personas que se encuentran en el poder, no quieran dejarlo, que a pesar de lo — dicen y manifiestan, violan las leyes e imponen arbitrariedad y unilateralmente dichas leyes, cuando así conviene a sus intereses políticos; lo que trae como consecuencia la degradación de la dignidad humana; la falta de aplicación de la justicia y la alteración del orden social establecido y por el que siempre se ha luchado. Todo lo cual trae como consecuencia que el hom-

bre en sociedad se sienta amenazado por toda una fuerza exterior; que perturba su vida particular y en virtud de esa amenaza no colabora en la vida social.

De todo lo anteriormente expuesto, podemos deducir que vistas así las cosas, la Seguridad Social se verá limitada y amenazada constantemente, por lo que su aplicación se verá con duda; aún cuando ya se ha iniciado, tardará en llegar a todos los sectores de la sociedad, mientras que cada uno de los miembros no vea los beneficios que reporta. No se puede negar la existencia de la seguridad social y que ya se encuentra reportando beneficios a varios niveles sociales; pero los beneficios no han llegado aún a todos los sectores de la comunidad nacional, en virtud de que se requiere en la mayoría de los casos, un pago para poder obtener las prestaciones que reporta la solidaridad social; por otra parte, debido a la mala distribución de la riqueza, no todos pueden obtener el ingreso económico que se requiere para obtener la seguridad social y con ello los beneficios, de tranquilidad, seguridad y justicia social.

C O N C L U S I O N E S

El estudio que hemos realizado a lo largo de tres capítulos, nos permite efectuar varias reflexiones, pero también nos permite alcanzar algunas conclusiones.

Como se puede ver, el estudio efectuado, se ha visto encaminado a analizar al hombre desde el punto de vista filosófico práctico, tratando de acercarlo a la realidad que vivimos; pero antes de llegar al punto de vista analizado, tuvimos que pasar por varias de las etapas que le ha tocado vivir a la humanidad, y al hombre en especial, en busca de la Seguridad Social.

Creemos que la Seguridad Social, como Derecho, se debe elevar al rango Constitucional, no en una fracción, como es ta establecido en la actualidad, sino como un artículo más dentro de la Constitución, con sus respectivas leyes reglamentarias; para que su aplicación sea en forma, y que todos los sectores de la sociedad alcancen los beneficios que se consagren en Nuestra Carta Magna, y que pueden ser entre otros: La previsión y la Asistencia social; la protección socio-económica, — una mejor educación para el trabajador, el campesino, el emplea

do y en general para todos los miembros que forman la comunidad; y de esta forma proporcionar a todos una seguridad jurídica encaminada a lograr el bien común general; y así acabar con la inseguridad social que prevalece en algunos de los sectores de la población, lo mismo que con la amenaza constante que sufren los miembros de una sociedad y que por tal motivo se ve limitada la aplicación de la Seguridad Social, por carecer de medios económicos. Así pues podemos concluir que:

1.- La Seguridad Social, es el resultado de la ayuda mutua y la solidaridad de los seres humanos, al unirse en sociedad. Por lo que podemos afirmar que a través de la perennidad latente en los hombres de la ayuda mutua, surge la solidaridad y que estos son los fundamentos esenciales de la Seguridad Social.

2.- La Seguridad Social, se debe fundamentar en tratar de terminar con la inseguridad del hombre en sociedad; así como con la amenaza constante; esto con la finalidad de que el ser humano que forma la sociedad, se integre en el desarrollo social, político y económico del país, sin temor al porvenir y buscando el cambio social, en forma pacífica.

3.- La previsión y la asistencia social, son los base mentos que deben apoyar a la Seguridad Social; y a través de ellas proteger los intereses socio-económicos de la comunidad, en especial los de las clases sociales económicamente débiles, protegiéndolos de las inclemencias que puedan sufrir en un fu-

turo.

4.- La Seguridad Social, debe también buscar la manera de crear los mecanismos idóneos para conocer los intereses de los distintos grupos sociales y una vez definidos estos, canalizarlos en beneficio del mayor número de miembros de la sociedad. solidarizando a los individuos en un mismo objetivo común: El beneficio de la colectividad nacional, sin privilegios de clase.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS:

- (1) MARDIETA Y NUNEZ, Lucio. El derecho social. Edit. Porrúa, S. A. pag. 66 y 67.
- (2) GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco. El Derecho Social y la - Seguridad Social Integral. Edit. U.N.A.M. pag. 51.
- (3) PRECIADO HERNANDEZ, Rafael. Lecciones de Filosofía del Dere- cho. Edit. Jus, México. pag. 119 y 120.
- (4) Revista Brasileira de Seguridad Social, núm 3.
- (5) GONZALEZ DIAZ, Ob. Cit. Pag. 177.
- (6) Idem. Pag. 96.
- (7) ARCE CANO, Gustavo. De los Seguros Sociales a la Seguridad Social. Edit. Porrúa, S.A. pag. 656.
- (8) Idem. pag. 666.
- (9) ROBLEDO SANTIAGO, Edgar. Revolución Mexicana y Seguridad So- cial. Edit. Biblioteca para los Trabajadores del Estado Me cano. pag. 83.
- (10) NOVOA MONREAL, Eduardo. El Derecho como obstáculo al cambio Social. Edit. Siglo Veintiuno, S.A. pag. 156.
- (11) PRECIADO HERNANDEZ. Ob. Cit. pag. 234.
- (12) GARCIA MAYNES, Eduardo. Filosofía del Derecho. Edit. Porrúa S.A. pag. 480.
- (13) Idem. Pag. 488.
- (14) ARCE CANO. Ob. Cit. pag. 609 y 610.
- (15) Idem. Pag. 611.
- (16) Idem. pag. 652.

B I B L I O G R A F I A G E N E R A L

- Academia de Ciencias de la URSS. Fundamentos de Filosofía Marxista-Leninista. Trad. Isidro R. Mendieta, Dos Tomos. Edit. Progreso, Impreso en la URSS. 1975.
- ARCE CANO, Gustavo. De los Seguros Sociales a la Seguridad Social. Edit. Porrúa, S.A. México 1972.
- BODENHEIMER, Edgar. Teoría del Derecho. Trad. Vicente Herrero. 5a. Reimpresión, Edit. Fondo de Cultura Económica. México 1976.
- CARMONA, Fernando y otros. El Milagro Mexicano. 3a. Edición. — Edit. Nuestro Tiempo. México 1973.
- CERDA Y RICHART, Baldomero. Las Cooperativas y la Asistencia Social. 1a. Reimpresión. Edit. Nacional, México 1973.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edit. — Editora y Distribuidora Mexicana. México 1976.
- DANAE. Enciclopedia Ilustrada. Dos Tomos. Edición 1976 Barcelona, España.
- ERNESTAN, G. Reivindicación de la Libertad. Edit. Editores Mexicanos, S.A. México 1978.
- FLORES DE LA BENA, Horacio y otros. Bases para la planeación económica y social de México. Edit. Siglo Veintiuno Editores, S.A. México 1978.
- FRIEDRICH, Carl Joachim. Filosofía del Derecho. Trad. Margarita Alvarez Franco. 1a. Reimpresión. Edit. Fondo de Cultura Económica. México 1969.
- GARCIA GARCIA, Fernando Augusto. Fundamentos Eticos de la Seguridad Social. Edit. Facultad de Derecho U.N.A.M. México 1968.
- GARCIA MAYNES, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. — 28a. Edición. Edit. Porrúa, S.A. México 1978.
- GARCIA MAYNES, Eduardo. Filosofía del Derecho. 2a. Edición. — Edit. Porrúa, S.A. México 1977.
- GOODRICH, Leland M. Naciones Unidas en un Mundo Cambiante. Trad. Leticia Halperin Donghi. Edit. Distribuidora Mexicana de Libros, S.A., México 1976.

GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco. El Derecho Social y la Seguridad Social Integral. 2a. Edición. Edit. U.N.A.M. Textos Universitarios. México 1978.

HEGEL, G.F. Filosofía del Derecho. Edit. U.N.A.M. Colección --- Nuestros Clásicos. Núm. 51. México 1975.

KELSEN, Hans. Teoría General del Derecho y el Estado. Trad. --- Eduardo García Maynes. Edit. U.N.A.M. Textos Universitarios. México 1969.

LATORRE, Angel. Introducción al Derecho. 6a. Edición. Edit. Ariel, S.A. España 1974.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Edit. Teccalí. México 1978.

Ley del Seguro Social, Subdirección General Jurídica. Depto. de Prensa y Difusión. Mexico 1973.

MAKARENKO, Anton. La Colectividad y la Educación de la Personalidad. Trad. Castúl Pérez. Edit. Progreso. Moscú URSS. 1977.

MARK, Carlos y Federico Engels. Obras Escogidas. Edit. Progreso Moscú URSS. 1975.

MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio. El Derecho Social. 2a. Edición. Edit.- Porrúa, S.A. México 1967.

N.G. Alexandrov y otros. Teoría del Estado y del Derecho. Trad. A. Fierro. Edit. Grijalbo, S.A. 2a. Edición. México 1966.

NOVOA MONREAL, Eduardo. El Derecho como Obstáculo al Cambio Social. 2a. Edición. Edit. Siglo Veintiuno, S.A. México 1977.

PONCE, Anibal. Educación y Lucha de Clases. Edit. Mexicanos Unidos. Colección Ciencias Sociales. México 1976.

PORRUA PEREZ, Francisco. Teoría del Estado. 9a. Edición. Edit.- Porrúa, S.A. México 1976.

RECASENS SICHES, Luis. Tratado General de Filosofía del Derecho. 6a. Edición. Edit. Porrúa, S.A., México 1978.

ROBLEDO SANTIAGO, Edgar. Revolución Mexicana y Seguridad Social. Edit. ISSSTE. México 1975.

RODDAM, John. La Mente Cambiante. Trad. Jesús Prado. Edit. Plaza & Janes, S.A. Barcelona, España. 1973.

ROUSSEAU, Juan Jacobo. El Contrato Social. Trad. Everardo Velarde. Edit. Nacional. México 1976.

RUSSELL, Bertrand. Autoridad e Individuo. Trad. Márgara Villegas. 5a. Reimpresión. Edit. Fondo de Cultura Económica. México. 1973.

SEROTT, W.J.H. Introducción a la Sociología. Trad. Florentino - M. Torner. 2a. Reimpresión. Edit. Fondo de Cultura Económica. - Colección Popular. México 1970.

TRUEBA URBINA, Alberto y otro. Nueva Ley Federal del Trabajo. - Reformada. Edit. Porrúa, S.A. México 1978.

VALLADO BARRON, Fausto. E. Teoría General del Derecho. Edit. - U.N.A.M. Textos Universitarios, México 1972.

VILLORO TORANZO, Miguel. Introducción al Estudio del Derecho. - 2a. Edición. Edit. Porrúa, S.A. México 1974.

VILLORO TORANZO, Miguel. Lecciones de Filosofía del Derecho. - Edit. Porrúa, S.A. México 1973.

PRECIADO HERNANDEZ, Rafael. Lecciones de Filosofía del Derecho. 10a Edición. Edit. Jus. México 1979.

I N D I C E

DEDICATORIAS: - - - - -	I - III
INTRODUCCION: - - - - -	1 - 5

CAPITULO I

DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL: - - - - -	6 - 42
----------------------------------------------	--------

- 1.1.- La gens y la tribu. 1.2.- El pueblo y la nación. 1.3.- La formación del Estado. 1.3.1.- La libertad y el orden social. 1.3.2.- Diver-- sos conceptos de libertad. 1.3.3.- Concepto de orden social. 1.3.4.- La estructura social y - sus cambios. 1.3.4.1.- La costumbre y el Dere-- cho. 1.3.4.2.- Los convencionalismos sociales. 1.3.4.3.- La dignidad humana y su origen. 1.3.4.4.- El individualismo en el Derecho. 1.3.4.5.- La solidaridad de los seres humanos. 1.3.4.6.- La unión del hombre colectivo.

CAPITULO II

OBJETO DE LA SEGURIDAD SOCIAL: - - - - -	43 - 62
------------------------------------------	---------

- 2.1.- Concepto. 2.2.- Contenido y forma. 2.3. Esencia y fenómeno. 2.4.- Causa y efecto.

CAPITULO III

EL DERECHO EN LA SEGURIDAD SOCIAL: - - - - -	63 - 101
----------------------------------------------	----------

- 3.1.- Concepto. 3.2.- Elementos. 3.3.- La pre-- visión social y la asistencia social. 3.3.1.-- La protección socio-económica. 3.3.2.- La acti-- vidad educativa como protección socio-económi-- ca. 3.4.- La seguridad jurídica y el bien común como deberes sociales. 3.5.- La inseguridad so-- cial. 3.6.- La amenaza constante como limita-- ción a la seguridad social.

CONCLUSIONES: - - - - -	102 - 104
BIBLIOGRAFIA: - - - - -	105 - 108
INDICE GENERAL: - - - - -	109